



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

Escuela Profesional De Derecho

TESIS

**“RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE RENTA DE
PRIMERA CATEGORÍA EN EL DISTRITO DE SAN
MARTIN DE PORRES 2017”**

PRESENTADO POR

TALÍA LISSETH SILVA ESCOBEDO

ASESORES:

DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO

Mg. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

La presente tesis es dedicada a mis padres y hermana que están siempre en todo el proceso de crecimiento en mi vida.

Talía Silva

Agradecimiento

A mi familia por brindarme e inculcarme todos los principios y valores en el en proceso de mi carrera.

La Autora

Reconocimiento

A mi universidad por inculcar y promover desde un inicio a hacer un proyecto de tesis.

A mis profesores que están y estarán dentro del proceso de mi carrera, por todos los conocimientos brindados y consejos dados.

Por cada autor y cada ley que habla sobre mi tema de investigación, si bien es cierto no es fácil encontrar material pero gracias a otros investigadores llegue a tener fuentes.

La Autora

ÍNDICE

Caratula

Dedicatoria

Agradecimientos

Reconocimiento

Índice

Resumen

Abstract

Introducción

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

1.2.2 Delimitación Social

1.2.3 Delimitación Temporal

1.2.4 Delimitación Conceptual

1.3 Problema de Investigación

1.3.1 Problema Principal (general)

1.3.2 Problemas Secundarios (específicos)

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo general

1.4.2 Objetivos específicos

1.5 Hipótesis Y Variables de la Investigación

1.5.1. Hipótesis General

1.5.2. hipótesis secundarios

1.5.3. Variable (definir conceptual y operacional)

1.5.3.1. Operacionalización de las Variables

1.6. Metodología De La Investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de la Investigación

b) Nivel de Investigación

1.6.2. Método y Diseño de la investigación

a) Método de la Investigación

- b) Diseño de la Investigación
- 1.6.3. Población y Muestra de la Investigación
 - a) Población
 - b) Muestra
- 1.6.4. Teóricas e instrumentos de recolección de datos
 - a) Técnicas
 - b) Instrumentos
- 1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación
 - a) Justificación
 - b) Importancia
 - c) Limitaciones

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de la Investigación
- 2.2. Bases Legales
- 2.3. Bases Teóricas
- 2.4. Definición de términos básicos

CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

- 3.1. Análisis de Tablas y Gráficos
- 3.2. Discusión de Resultados
- 3.3. Conclusiones
- 3.4. Recomendaciones
- 3.5. Fuentes de Información.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos: cuestionario de preguntas (tesis cuantitativa) guía de entrevista, matriz de categoría, lista de cotejo, otros (tesis cualitativa)

Anexo 3: Validación de experto: ficha de validación de instrumentos. Juicio de experto (2 fichas)

Resumen

La presente investigación titulada “Evasión Tributaria De Renta De Primera Categoría En El Distrito De San Martín De Porres 2017” busca como objetivo general determinar de que manera perjudica la evasión tributaria de renta de primera categoría en el distrito de San Martín de Porres 2017.

Respecto a la metodología tiene la siguiente descripción si hablamos del diseño de la investigación encontramos que tiene como diseño la no experimental – correlacional, cuando nos referimos al tipo y nivel de la investigación encontramos en tipo: básica y por nivel : es correlacional ya que mide el grado de relación de las variables. Dentro del enfoque de la investigación: es de cualitativa. El método es deductivo, analítico-sintético además de la observación. Cuando hablamos de la población y muestra: población 5000 habitantes del distrito de San Martín de Porres , 100 fiscalizadores de SUNAT y muestra: está constituida por 10 habitantes del distrito de San Martín de Porres ,10 fiscalizadores tributarios y 3 abogados tributarios, el muestreo; no probabilístico. La técnicas es encuesta sobre Evasión tributaria de renta de primera categoría en el distrito de San Martín de Porres 2017., el instrumento; Cuestionario sobre Evasión tributaria de renta de primera categoría en el distrito de San Martín de Porres 2017. Como Criterios de Validez: encontramos que se sometió instrumento de juicio de expertos y al final indico que la consistencia interna es alta.

Abstract

The present investigation entitled "Tax Evasion Of Rent Of First Category In The District Of San Martin De Porres 2017" seeks as a general objective to determine in what way it harms the tax evasion of first category income in the district of San Martin de Porres 2017.

Regarding the methodology has the following description if we talk about the design of the research we find that it has the non - experimental - correlational design, when we refer to the type and level of research found in type: basic and per level: it is correlational since it measures The degree of relationship of the variables. Within the research approach: it is qualitative. The method is deductive, analytical-synthetic in addition to observation. When we talk about the population and shows: population 5000 inhabitants of the district of San Martin de Porres, 100 inspectors of SUNAT and sample: is constituted by 10 inhabitants of the district of San Martin de Porres, 10 tax inspectors and 3 tax lawyers, sampling; Not probabilistic. The techniques is a survey on Tax evasion of first category income in the district of San Martin de Porres 2017., the instrument; Questionnaire on tax evasion of first class income in the district of San Martin de Porres 2017. As Validity Criteria: we found that an expert judgment instrument was submitted and in the end indicated that the internal consistency is high.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis comprende un tema muy importante que lleva como título: “EVASIÓN TRIBUTARIA DE RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA EN EL DISTRITO SAN MARTIN DE PORRES 2017”, el presente trabajo guarda concordancia con la estructura establecida en el esquema del proyecto de tesis que lleva como si V capítulos y empieza desde: Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Hipótesis y Variables, Metodología de la Investigación, Administración del Proyecto de Investigación, Fuentes de investigación y los respectivos Anexos.

A continuación de desarrollar los III capítulos, explicando de qué trata cada uno.

En el Capítulo I, titulado planteamiento del problema, en el cual haremos la descripción de la realidad problemática que lo estamos analizando desde un punto general para aterrizarlo en el problema que voy a desarrollar; delimitación de la investigación que esta subdividida en social, espacial, temporal, conceptual; formulación del problema de investigación desde dos enfoques: problema principal (general) y problemas secundarios (específicos); los objetivos que se verán serán objetivo general y objetivos específicos para concluir; luego veremos Hipótesis y variable, se detallará la hipótesis general y las hipótesis Secundario del mismo modo las variables para poder hacer la definición conceptual y Operacional dentro de ese enfoque encontramos la Operacionalización de las Variables. Otro punto a tratar es la Metodología de la Investigación, veremos el Tipo y nivel de la investigación, otro punto es el Método y diseño de la investigación; como también la Población y muestra y las Teóricas e instrumentos de recolección de datos en las cuales veremos Técnicas, y para concluir con este capítulo veremos la justificación, importancia y limitación de la investigación.

En el Capítulo II: encontramos el marco teórico como puntos a tratar los antecedentes de la Investigación, las bases legales, bases teóricas y para finalizar este capítulo veremos la definición de términos básicos.

En el Capítulo III: encontramos la presentación, análisis e interpretación de resultados. En el cual veremos el análisis de tablas y gráficos, la discusión de resultados, las conclusiones, recomendaciones y terminando este capítulo veremos las fuentes de información.

Al final el trabajo se adjuntarán los siguientes anexos tales como: Matriz de consistencia; Instrumentos: cuestionario de preguntas (tesis cuantitativa) guía de entrevista, matriz de categoría, lista de cotejo (tesis cualitativa) y Validación de experto: ficha de validación de instrumentos. Juicio de experto (2 fichas).

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La evasión tributaria no solo afecta a nuestro país; distrito, departamento, sino; es un problema a nivel mundial que lo veremos en un ejemplo que lo desarrolla Gómez Y Moran, D, señalan lo siguiente: "...en un trabajo recién elaborado por la UNCTAD en el año 2015, se estimó que las pérdidas globales, en términos de ingresos tributarios no recaudados, habrían alcanzado los 90.000 millones de dólares anuales en los países en desarrollo(200.000 millones a nivel global) durante el periodo 2009-2012..."; podemos creer que esta suma es real y lo vivimos día a día a nivel mundial y eso no es todo sino que también , Gómez Y Moran, D, rescatan lo siguiente: "...según los informes de la materia (OECD, 2015) sugiere que la perdida recaudatoria provocada por los mecanismos de BEPS se ubicaría entre 100,000 y 240,000 millones de dólares para el año 2014, estimándose un mayor impacto relativo en los países en desarrollo por la mayor dependencia fiscal respecto del impuesto sobre la renta de las sociedades." (Gómez Moran,2015:45)

Si esos problemas lo trasladamos a nuestro país podemos ver que llevamos años tras años así como a nivel mundial de combatir con la evasión tributaria, pero nos damos cuenta que es más fuerte que todos nosotros. Siempre nos hemos preguntado que es la famosa evasión tributaria pues como lo señala Manuel Amasifuen (2017): "... es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos..."; y cómo podemos ver los principales problemas según el análisis de Arias Minaya (2016) son : " el bajo nivel de la recaudación, resulta insuficientes para financiar servicios públicos adecuados, considera que los ingresos del gobierno central en el año 2010 han sido equivalentes al 18% del PBI, si se excluye los ingresos fiscales provenientes de la minería e hidrocarburos (IMH), la presión tributaria del gobierno sería 14.6% del PBI. Esta presión tributaria se ha mantenido prácticamente estancada durante el periodo 1998." Podemos ver en este primer punto que nuestros tributos están estancados hace 19 años, como segundo punto vemos; la concentración de la recaudación del gobierno central que representa el 98% de los ingresos del gobierno general, solo un 2% es recaudado por los gobiernos locales, los gobiernos regionales no realizan ninguna recaudación , de esta manera que el Perú es uno de los países más centralizados de América Latina; a ciencias ciertas para mi opinión esto está mal pues no solo en el gobierno local recaudamos sino en los otros gobiernos pero como no hay una buena distribución perdemos tributos sin darle ninguna importancia; como tercer punto vemos los altos niveles de evasión tributaria de impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas aunada a la informalidad que están relacionadas a la falta de cultura tributaria y la galopante corrupción , como señala arias(2009) : " en el año 2006 la evasión al impuesto a la renta fue de 49%, correspondiendo a las personas el 33% y a las empresas el 51%..." queda más que claro que es un problema que hasta ahora no sabemos cómo atacar. La SUNAT hizo un cálculo de evasión tributaria y hallo que dentro de la primera categoría se encuentra un porcentaje de 62% y a nivel mundial según Scheneider (2004-2006) nos encontramos en el puesto número tres con 60.9% después de panamá y Bolivia. Y ni si hablamos de un país corrupto que puesto ubicamos, pues la evasión va de la mano con la corrupción. (Amasifun Reategui, 2015:34,45)

Ahora bien ya hemos visto a nivel mundial y en nuestro país, bajemos un poco y veamos cómo afecta esto en el distrito de san Martin de Porres, pues yo vivo en san Martin de Porres, el alcalde corrupto y la gente no se queda atrás, construye, construye, construye y jamás declara uno a simple vista se da cuenta que evaden muchas cosas, sin darse cuenta el gran daño que ocasiona al país.

Mi pregunta es ¿qué sería de nuestro país si de verdad hubiera un control efectivo y una responsabilidad de cada individuo. Acaso será realidad como señala Hernando de soto (2006): “sostiene que en el Perú el problema no está en la economía informal sino en el Estado; ya que aquella es, más bien, una respuesta popular espontanea y creativa ante la incapacidad estatal para satisfacer las aspiraciones más elementales de los pobres.” (Amasifun Reategui, 2015:85)

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Espacial

Va estar enfocado a las rentas de primera categoría, quiere decir a todos los sujetos que arriendan un bien inmueble en el distrito de San Martin de Porres.

1.2.2. Social

Involucra a las personas que arriendan ya que se debe demostrar que están dedicados a la construcción informal, pues muy aparte de seguir construyendo y no declarar también arriendan y no aceden a la municipalidad para hacer efectiva su declaración jurada anual del Impuesto a la renta). Es por ello que debemos de ver el problema que tienen estas personas y solucionarlo pues la evasión es un delito.

1.2.3. Temporal

El presente trabajo será desarrollado en los periodos de 2017-2018.

1.3. Problema de Investigación

1.3.1. Problema Principal (general)

¿Existe una equitativa recaudación tributaria de renta de primera categoría en el distrito San Martin de Porres 2017?

1.3.2. Problemas Secundarios (específicos)

- a) ¿Cuál es el motivo principal que genera la Informalidad ante la declaración jurada anual del Impuesto a la renta?
- b) ¿Por qué se produce el Control deficiente ante la fiscalización de la SUNAT?
- c) ¿Que genera la Desigualdad ante la recaudación entre el IGV y el Impuesto a la renta)?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar, si existe una equitativa recaudación tributaria de renta de primera categoría en el distrito de San Martín de Porres 2017.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Identificar, cuál es el motivo principal que genera la Informalidad ante la declaración jurada anual del Impuesto a la renta.
- b) Especificar, porque se produce el Control deficiente ante la fiscalización de la SUNAT.
- c) Interpretar, que genera la desigualdad ante la recaudación entre el IGV y el Impuesto a la renta.

1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación

1.5.1. Hipótesis general

La recaudación tributaria perjudica la economía de nuestro país, ya que no se llega a un recaudo del 100% de todos los impuestos, si bien es cierto todos lo toman como algo minúsculo pues señalan que solo es el 0.25% y ese porcentaje no afecta en nada, pero no es así. La gente se va dando cuenta importancia en temas como esto y se nos puede escapar de la mano.

1.5.2. Hipótesis Secundario

- a) El motivo principal de que exista la informalidad ante la declaración jurada anual del impuesto a la renta, es que la SUNAT no toma medidas exactas y no controla todo esto, se crean leyes y todo, pero nadie controla si de verdad se está cumpliendo. Nadie verifica ni supervisa si estas leyes se están cumpliendo para por lo menos disminuir en esta evasión. Para que no exista todo esto primero se debe verificar si las personas han declarado su impuesto predial, revisar si es que se hizo más construcciones o no,

pero no hacen, haciendo eso se puede deducir si están evadiendo el impuesto predial, pues es una de dos construyen para ellos mismos o aprovechar y poder alquilar y hay incurren en evasión doble pues no declaran impuesto predial ni renta de primera categoría.

- b) Se produce porque la SUNAT no toma la debida importancia ya que para ellos la recaudación de este impuesto es muy mínima ya que solo por persona se recaudaría el 5%, y es el monto mínimo ya que hay otros impuestos que recaudan mas, lo que no se dan cuentan es que tantos años no le han tomado importancia y esto se ha ido incrementando en los años 2009 la evasión era de 0.02% y en los últimos años esto se a incrementado a un monto de 0.25% y si siguen así va seguir subiendo poco a poco, ellos mismos crean las leyes pero no supervisan si se están acatando.
- c) Se genera porque lo montos son distintos a recaudar el impuesto a la renta es de 5% y el IGV se recauda el 18%, se quiera o no todos aportamos al IGV, es por eso que el IGV es un monto recaudado en la cual no va existir una evasión, la SUNAT argumenta que ellos deben preocuparse por las recaudaciones máximas y no mínimas, pero el mayor problema es ese sin darse cuenta la evasión a otros tributos está subiendo y nadie hace nada al respecto.

1.5.3. Variables (definición conceptual y Operacionalización)

Recaudación Tributaria:

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (Código Tributario,2017)

Renta De Primera Categoría:

Son rentas provenientes del capital, de aquellos ingresos que se producen por los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, subarrendamiento de predios y cesiones gratuitas de bienes muebles e inmuebles. A estas rentas, la doctrina las llama renta-producto porque provienen de una fuente durable puesta a explotación para que genera un producto separable de la fuente sin ésta se extinga. (Villegas Lévano; López Valladares, 2015: 4)

1.5.3.1 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION SUB VARIABLE	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
RECAUDACION TRIBUTARIA	Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (Código Tributario, 2017)	Es una función de la administración tributaria, donde el proceso se inicia con la determinación de quien es el deudor y culmina con el pago del tributo ya sea voluntario o coercitivo.	Informalidad ante la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta	Tablas estadísticas Encuesta Porcentajes Información Tributaria Impuesto predial Formularios Falsos	¿Se genera el ejercicio de la facultad de fiscalización tributaria en el distrito de San Martín de Porres? ¿Se genera la actualización de base de datos de cada sistema del área donde se encuentran los fiscalizadores? Existen fiscalizadores que recaban información sobre la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría ¿Los fiscalizadores registran de forma inmediata la información recaudada? ¿Se produce una supervisión en el área de fiscalización?	NOMINAL
			Control Deficiente ante la Fiscalización de la Sunat	Auditoria Control Informes	Existe desigualdad ante la recaudación de impuestos del IGV e impuesto a la renta Existe un control tributario más eficiente para la recaudación de impuestos del IGV que el impuesto a la renta ¿Al año se recauda más el impuesto del IGV que el impuesto a la renta? ¿Se propicia un inventario consecutivo para la recaudación del IGV? ¿Se fomenta más la recaudación del IGV?	
RENTA DE PRIMER CATEGORIA	Son rentas provenientes del capital, de aquellos ingresos que se producen por los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, subarrendamiento de predios y cesiones gratuitas de bienes muebles e inmuebles. A estas rentas, la doctrina las llama renta-producto porque provienen de una fuente durable puesta a explotación para que genera un producto separable de la fuente sin ésta se extinga. (Villegas Lévano; López Valladares, 2015: 4)	Son todas aquellas derivadas a alquiler o arrendamiento, que ofrece una persona a otras.	Desigualdad ante la Recaudación entre el IGV y el impuesto a la Renta.	Encuestas Tablas de comparación	SUNAT fomenta en su distrito la declaración jurada anual del impuesto a la renta? ¿Se cumple con el pago del impuesto predial e arbitral? SUNAT acude a su distrito para supervisar? ¿Declara su impuesto a la renta ante su municipalidad? ¿Cuenta usted con información sobre la formalidad de la declaración jurada anual del impuesto a la renta?	NOMINAL

1.6. Metodología De La Investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de la Investigación

Por las características que presenta esta investigación es básica.

b) Nivel de Investigación

Por las características que presenta es descriptiva.

1.6.2. Método y Diseño de la investigación

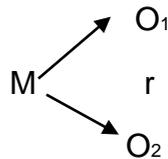
a) Método de la Investigación

El enfoque que corresponde a la presente investigación es método deductivo, analítico-sintético además de la observación.

b) Diseño de la Investigación

Diseño de investigación

La siguiente investigación tiene como diseño la no experimental – correlacional, cuyo esquema es el siguiente:



M= muestra

O=observación

1,2=Vs. Correlacionales

R= grado de correlación entre las variables

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación

a) Población

La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde la unidad de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Tamayo y Tamayo, 1997, pág. 114)

5000 habitantes del distrito de San Martín de Porres

100 fiscalizadores de SUNAT

b) Muestra

La muestra es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico” (Tamayo y Tamayo, 1997, pág. 38)

La muestra del presente trabajo está constituida por 10 habitantes del distrito de San Martín de Porres, 10 fiscalizadores tributarios y 3 abogados tributarios.

c) Muestreo

El muestreo es por lo tanto una herramienta de la investigación científica, cuya función básica es determinar que parte de una población debe examinarse, con la finalidad de hacer inferencias sobre dicha población. (Hernández Sampieri, 2016)

Por las características de la presente investigación es no probabilístico.

1.6.4. Teóricas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Encuesta sobre Evasión tributaria de renta de primera categoría en el distrito de San Martín de Porres 2017.

c) Instrumentos

Cuestionario sobre Evasión tributaria de renta de primera categoría en el distrito de San Martín de Porres 2017.

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

La justificación de este proyecto es muy importante ya que de un problema pequeño se ha hecho grande y nadie lo toma en cuenta por ser pequeño, pero no nos damos cuenta que ellos mismo perjudican al estado.

Desde el punto de vista Social, un beneficio si se llega a encontrar una solución que beneficie tanto al estado, para la recaudación de impuesto y también a las personas que no lleguen a pagar un elevado porcentaje por el simple hecho de alquilar. Resolver el problema pero sin perjudicar a nadie, llegar a un equilibrio para que nadie pierda.

Desde el punto de vista metodológico, para plantear una nueva modificación a las leyes creadas, se deben revisar todas y ver en que se está fallando.

Desde el punto de vista práctica, se solucionaría el problema de evasión tributaria de renta de primera categoría, así las personas empezarían a tributar y el estado empezar a recaudar sin que ninguno de los dos se perjudique.

b) Importancia

Va ayudar a las demás tesis a futuro y podría servir para que mañana mas tarde se pueda crear nuevas leyes.

c) Limitaciones

En cuanto al desarrollo del trabajo se van a presentar dificultades económicas tanto el pasaje para ir a entrevistar a las personas, los materiales que se necesitan, y sobre todo lograr que las propias personas que evaden el pago de tributo logren declarar.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Como veremos a continuación antes de realizar este trabajo buscamos fuentes tanto como nacionales e internacionales.

2.2.1. Antecedentes Internacionales

A) Roberto J. Arias, en su tesis titulada “ensayo sobre la teoría de la evasión y la elusión de impuestos indirectos”, para obtener el doctorado en economía, por la Universidad Nacional de la Plata, en el año 2010, que arriba a las siguientes conclusiones:

a) Esta revisión histórica, si bien breve y a trazos generales, permite observar que la Provincia de Buenos Aires tiene básicamente las mismas instituciones fiscales desde el período de organización iniciado luego de la Revolución de Mayo. (Roberto Arias,2010).

b) Así como las organizaciones públicas a cargo de la recaudación datan de aquella época (la Dirección de Rentas se crea en el año 1821), la estructura tributaria es bastante similar: en aquellos años fundacionales se cobraba la Contribución Directa, Patentes, Sellados y Aduana, aunque los ingresos aduaneros fueron la parte más relevante, cerca del 80% del total de ingresos, aunque algunos años llegó al 90%.(RobertoArias,2010).

c) Hoy se cobra Inmobiliario, Patente, Sellos e IIBB y este último representa cerca del 75% de los ingresos, con lo cual reemplaza en la planilla de recaudación lo que en el período posterior a la organización del estado constituían los ingresos aduaneros. (RobertoArias,2010).

B) Wilmer Carrera Navarrete, Andrea Gaibor Miranda Y David Piedrahita Mera, en su tesis titulada “Perfil Socioeconómico Del Contribuyente De Guayaquil Sujeto Al Control Del Servicio De Rentas Internas En Sus Obligaciones Tributarias”, para obtener el título de ingeniería comercial y empresarial especialización finanzas,, por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en el año 2010, que arriba a las siguientes conclusiones:

a) Mediante este estudio se demostró que las Personas Naturales No obligadas a llevar contabilidad se comportan de manera similar que las Sociedades Privadas en la probabilidad de incumplimiento de obligaciones tributarias. (Carrera Navarrete, Gaibor Miranda Y Piedrahita Mera,2010).

b) Actualmente con el gobierno del Econ. Rafael Correa D.se han realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, esto ha contribuido que la mayoría de contribuyentes tomen conciencia al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, dando como resultado que el principal motivo es para contribuir a mejorar el país y no por el miedo a ser sancionados. .(Carrera Navarrete, Gaibor Miranda Y Piedrahita Mera,2010).

c) En promedio el 45% de los contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil han incumplido en el pago de sus impuestos en los últimos 3 años, lo cual se considera como un nivel de incumplimiento alto para la Administración Tributaria. (Carrera Navarrete, Gaibor Miranda Y Piedrahita Mera,2010).

C) Denisse Mora R. Y Hugo Mora S., en su tesis titulada “causas y efectos del delito tributario por facturas falsas en los contribuyentes”, para optar el título de contador público, por Universidad del Bío- Bío, en el año 2007, que arriba a las siguientes conclusiones:

a) El S.I.I. obliga a los contribuyentes afectos al IVA y los exportadores cuya sumatoria anual de créditos sea superior a \$250.000.000,a presentar el formulario 3323, una vez al año, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución nº 10 del 20 de enero de 2006. (Mora R. Y Mora S,2007)

b) A raíz del informe desarrollado al tema de “Causas y efectos del delito tributario de facturas falsas en los contribuyentes”, se pueden dar cuenta de la importancia que tiene para el Estado, en cuanto a recaudación de tributos, la cual es la principal fuente económica de una nación, debido a que esta es una de las mayores formas de evasión tributaria en el país. De lo expuesto es posible extraer lo siguiente: El delito tributario es una acción u omisión típica, antijurídica y culpable que atenta contra una obligación tributaria, solo cuando existan conjuntamente en un determinado caso estos elementos, estaremos frente a un delito. (Mora R. Y Mora S,2007)

c) En relación a esto se puede destacar los principales delitos tributarios clásicos, que corresponden a los previstos y sancionados el artículo 97 N° 4 incisos 1º, 2º y 3º del Código Tributario y en 97 N° 5 del Código Tributario, que de acuerdo a la historia son los delitos que con mayor frecuencia se cometen por los delincuentes tributarios. Frente a esta situación en el año 2001 surge la creación de la ley 19.738 sobre Combate a la Evasión Tributaria, que modificó el código Tributario, creando 4 nuevos delitos. (Mora R. Y Mora S,2007).

2.2.2. Antecedentes Nacionales

A) Katherine Sabina Panta Sánchez y Cinthia Katherine Pérez Dávila, en su tesis titulada “análisis de la aplicación de las normas tributarias del impuesto a la renta de primera categoría por arrendamiento de bienes inmuebles para contribuir en el desempeño de la función recaudadora de la administración tributaria” para optar el título de contador público por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo en el año 2016, que arriba a las siguientes conclusiones:

a) En nuestro país desde el año 2009 se redujo la carga tributaria por este tipo de rentas con la finalidad de mejorar el mercado de capitales y además simplificar el tratamiento de este tributo, a pesar de ello no se observa un incremento importante en su recaudación, ya que según estadísticas de la propia Administración Tributaria, la recaudación por rentas de primera

categoría para el año 2014 fue del 0.93% del total de los ingresos recaudados por Impuesto a la renta del país. (Panta Sánchez y Pérez Dávila, 2016)

b) El Impuesto a la Renta de Primera Categoría en el Perú tiene una tasa única, en cambio en los otros países las tasas son graduales de manera similar a como existe en nuestro país para las rentas del trabajo. Asimismo, en el Perú respecto a las deducciones de los gastos por este tipo de renta es un porcentaje fijo, por el contrario, las deducciones en otros países están citadas en la ley. (Panta Sánchez y Pérez Dávila, 2016)

c) Existe un gran incumplimiento tributario por parte del arrendador en lo concerniente a efectuar el pago del Impuesto, el cual se infiere por la falta de entrega del recibo por arrendamiento al arrendatario una vez que éste cancela el monto de su alquiler; siendo un documento previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Por su parte la Administración Tributaria, no cumple con su rol para exigir el cumplimiento de las normas, se intuye que su falta de actuación radica en el escaso interés fiscal de este segmento de contribuyentes. (Panta Sánchez y Pérez Dávila, 2016)

B) Ramón Chuman Rojas, en su tesis titulada “ la ley del impuesto a la renta de personas naturales en el Perú y los principios constitucionales tributarios de capacidad contributiva y de igualdad” para obtener el grado académico de doctor en derecho por la Universidad Privada Antenor Orrego en el año 2015, que arriba a las siguientes conclusiones:

a) Las personas naturales en el Perú soportan la carga tributaria del Impuesto a la Renta de manera directa cuando resultan sujetos afectos y el Impuesto a la Renta de las empresas de manera indirecta cuando consumen bienes o usan servicios para satisfacer sus necesidades. En todos los casos, soportan la carga del Impuesto General a las Ventas que se traslada en el momento que adquieren bienes o solicitan servicios empresariales. (Chuman Rojas,2015).

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú el legislador debe respetar el principio de igualdad y los derechos fundamentales de la persona, de modo que solo los ciudadanos que

tienen aptitud económica son pasibles de generar impuestos. De acuerdo a la investigación realizada, solo tienen aptitud económica las personas naturales que después de haber destinado sus ingresos a la satisfacción de sus necesidades básicas, disponen de un excedente que representa su capacidad contributiva. (Chuman Rojas,2015).

c) En las rentas de primera y segunda categoría, los contribuyentes del impuesto tributan sobre el 80% de los ingresos; es decir, el cálculo se realiza sin tener en cuenta su aptitud económica. (Chuman Rojas,2015).

C) Judith Paola Aznarán Malqui y Leila Esther Sánchez Campos, en su Tesis titulada “Complementación del Control Fiscal para Mejorar la Recaudación del impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles en el departamento de la libertad”, para obtener el título profesional de Contador Público, por la Universidad Privada Del Norte , en el año 2011, que arriba a las siguientes conclusiones:

a) La Administración Tributaria no le presta el debido interés a la fiscalización de las rentas de primera categoría, no existiendo el efecto sancionador que posibilite el cambio de conducta del arrendador, prueba de ello es que muchos arrendadores no se encuentran inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, otros no pagan el impuesto o no lo pagan puntualmente, nunca han sido fiscalizados, la información fiscal recopilada no se explota o si incurren en alguna infracción, la SUNAT no los sanciona. (Aznarán Malqui y Sánchez Campos,2011)

b) La modificación del sistema global al cedular en las rentas de capital originó el establecimiento de tasas fijas tanto en Rentas de Primera y Segunda Categoría; aunque coincide en la tasa no son acumulativas. La reducción de la tasa a las rentas de capital del 12% al 5% ha originado la disminución de la recaudación, beneficiando a los contribuyentes formales con un menor desembolso, pero en si no se ha logrado ampliar la base tributaria, ni menos reducir la informalidad que existe en esta renta.(Aznarán Malqui y Sánchez Campos,2011).

c) La SUNAT no cuenta con estrategias orientadas a promover de manera sostenida y permanente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, no existen en el país mecanismos que procuren fomentar una conciencia tributaria entre toda la población. (Aznarán Malqui y Sánchez Campos,2011).

2.2. Bases Legales

a) Código tributario del decreto supremo N° 133-2013- EF de Perú que en su artículo 17° lo siguiente:

“De la declaración y pago del Impuesto. El Impuesto será declarado y pagado por: a) Las empresas del Sistema Financiero, por las operaciones detalladas en los incisos a), b), c), d), numeral1 del inciso e), h), i) y j) del artículo 9°.

b) La Empresa de Transferencia de Fondos u otra persona o entidad generadora de renta de tercera categoría distinta a las empresas del Sistema Financiero, por las operaciones señaladas en el numeral2 del inciso e) del artículo 9°.

c) Las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, asociaciones de hecho de profesionales, comunidad de bienes, fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión, fideicomisos bancarios o de totalización, así como los consorcios, Joan Ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente que:

c.1) Organicen el sistema de pagos a que se refiere el inciso f) del artículo 9°.

c.2) Realicen el pago, en el supuesto a que se refiere el inciso g) del artículo 9°.

En estos supuestos, si el obligado no declara ni paga el Impuesto respectivo, deberán cumplir con esta obligación quienes hayan recibido o entregado el dinero, según corresponda.

La declaración y pago del Impuesto se realizará en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT, y deberá contener la siguiente información:

1. Número de Registro Único del Contribuyente o documento de identificación, según corresponda. Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que exista duda o se detecte errores en dichos números de identificación, SUNAT podrá solicitar el nombre, razón social o denominación del contribuyente.

2. Monto acumulado del impuesto retenido o percibido por las acreditaciones en cualquier modalidad de cuentas abiertas, a que se refiere el inciso a) del artículo 9º, diferenciando aquéllas provenientes del exterior.

3. Monto acumulado del impuesto retenido o percibido por los débitos en cualquier modalidad de cuentas abiertas, a que se refiere el inciso a) del artículo 9º, diferenciando aquéllas destinadas al exterior. Monto acumulado de giros o envíos de dinero, a que se refiere el inciso e) del artículo 9º, diferenciando aquéllos provenientes del exterior o destinados al exterior.

5. Monto acumulado de las operaciones gravadas distintas a las señaladas en los numerales 2 al 4, con indicación del impuesto retenido o percibido.” (Congreso de la República, 2007).

En nuestro país las leyes se crean para no cumplirlas o encontrar algún método para escabullir de ellas, en este artículo señala claramente quienes deben pagar y declarar el impuesto, tanto como personas jurídicas y personas naturales, muy aparte de eso deben estar inscritas en el registro único del contribuyente y cumplir con todo lo que establece la ley. Mi pregunta es, ¿Quién falla?, la administración tributaria o el contribuyente. La ley está dada, pero deben tener un control de seguimiento personal, SUNAT debería acordarse de que ese impuesto recaudado es para el estado y si ellos cometen el error nos perjudican a nosotros como país.

b) Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, de Perú en su artículo 1 señala:

“Artículo 1º.- El Impuesto a la Renta grava:

a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

b) Las ganancias de capital.

c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.

d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

1) Las regalías.

2) Los resultados de la enajenación de:

(i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.

(ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.

3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes. (Congreso de la Republica,2016)

Tal y como lo dice este artículo y se debe tener en claro el impuesto a la renta grava principalmente cuatro puntos. 1. Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.2 Las ganancias de capital. 3. Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.4. Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. Como se puede apreciar las leyes establecidas no siempre son las leyes atajadas.

c) Resolución de Superintendencia N° 064-2001/Sunat del país de Perú que en el artículo 8 señala lo siguiente:

“Para efecto del acogimiento, la SUNAT podrá determinar una mayor o menor deuda actualizada materia del Sistema, en relación a la contenida en la Solicitud de acogimiento, en los siguientes casos:

8.1 Cuando no se hubiera actualizado la deuda tributaria materia del Sistema, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo, en concordancia con el Artículo 5° del Reglamento.

8.2 Cuando no se hubiera consignado la totalidad del saldo pendiente de pago del beneficio tributario anterior.

8.3 Cuando no se hubiera consignado el monto total de las Resoluciones, salvo cuando éstas hubieran sido impugnadas.

8.4 Cuando no se hubiera consignado la totalidad de la deuda tributaria incluida en el procedimiento o procesos de reestructuración patrimonial a los que se refiere el numeral 2.3 del Artículo 2° del Reglamento.

8.5 Cuando se excluya alguna deuda de la Solicitud de acogimiento por las siguientes razones:

a) No se encuentra comprendida dentro del Sistema.

b) No se hubiera cumplido con los requisitos para su acogimiento.

c) Cuando los montos corresponden a deudas cuyo pago resultaría indebido o en exceso.

8.6 Cuando no se hubiera consignado el monto total pendiente de pago de la multa, por haber aplicado un porcentaje de rebaja previsto en los regímenes de gradualidad o incentivos que no corresponde.” (Superintendencia Nacional, 2001)

Como podemos ver la Superintendencia Nacional de la Sunat regula y establece que es lo que pasa cuando ya están establecidas las deudas, el gran error que ellos cometen a mi padecer es que no informan a los contribuyentes, por cultura sabemos que ellos no lo saben, y lo justifican por falta de información. La SUNAT debe tener un medio para que pueda llegar a todos los que constituyen para los impuestos de nuestro país.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Recaudación Tributaria

Tal y como lo señala Rubio Medina en su tesis “Influencia de la evasión tributaria e informalidad”: Nadie debería dejar de tributar en una comunidad, porque todos sus integrantes utilizan de los servicios públicos. Sin embargo, no todos pagan sus tributos: unos por desconocimiento o dejadez y, otros, de manera premeditada. En cualquiera de estos casos ocurre la evasión tributaria.

La evasión tributaria, usaremos la definición siguiente: “Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”.

Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria.

Es importante indicar que la elusión es un concepto diferente. Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas.

Causas Entre los factores que pueden originar la evasión, tenemos:

- 1 El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria.
- 2 La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- 3 El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- 4 El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.
- 5 La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- 6 La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.

7 La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.

8 La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros.

Consecuencias La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

1. No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
2. Influye en la generación de un déficit fiscal,⁽³⁾ que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
3. La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
4. De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.
5. Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma éstos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria:

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es un organismo público descentralizado del sector Economía y Finanzas. Actúa como órgano administrador de los tributos internos.

Fue creada por la ley N° 24829, el 8 de junio de 1988, y conforme a su ley General aprobada por Decreto Legislativo N0 501 el 1 de diciembre del mismo año, se le otorga personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera.

SUNAT tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

Entre las funciones de SUNAT tenemos: Administrar todos los tributos internos con excepción de los municipales, Recaudar todos los tributos internos con excepción de los municipales, Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efecto de combatir la evasión fiscal, Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributario de acuerdo con la ley, Ejercer los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria de acuerdo con la ley, Administrar los mecanismos de control tributario preventivo, Solicitar la adopción de medidas precautorias para cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y en participar en su elaboración, Resolver en primera instancia administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; concediendo los recursos de apelación y dando cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial, Sistematizar y ordenar la legislación vinculada con los tributos que administra, Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como de cooperación técnica y administrativa, Formar y mantener actualizado el Banco de Datos de Información Tributario, Desarrollar programas de información y divulgación en materia tributaria, Desarrollar programas capacitación, Establecer la Procuraduría de Administración Tributaria y proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento del Procurador, Efectuar el remate de los bienes comisados y/o embargados en el ejercicio de sus funciones, Emitir opinión respecto a los proyectos de acuerdos

convenios internacionales que celebre el Poder Ejecutivo sobre tributos cuya administración esté a su cargo, Establecer obligaciones de los contribuyentes en el ámbito de competencia de SUNAT, así como regular aspectos administrativos relacionados a la gestión institucional, Suscribir convenios interinstitucionales con entidades del sector público y privado relacionados con los fines de la SUNAT.

Estructura Orgánica:

Para el cumplimiento de sus funciones la SUNAT cuenta con la siguiente estructura organizacional: Alta Dirección Integrada por el Superintendente Nacional y el Superintendente Nacional Adjunto, Órgano de Apoyo que comprende: El Comité de Alta Dirección, El Instituto de Administración, Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, Intendencia Nacional Jurídica, Intendencia Nacional de Planeamiento, Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente, Intendencia Nacional de Sistemas de Información e Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes, Órganos Descentralizados: las Intendencias Regionales y Oficinas Zonales.

Principales Tributos que Administra:

a) Impuesto General a Las Ventas (IGV)

El Impuesto General a las Ventas representa para el Estado un extraordinario recurso financiero, porque constituye el impuesto con mayor recaudación en el país.

Grava la transferencia de bienes y prestación de servicios en el país, incidiendo directamente en los precios de los mismos.

Las operaciones gravadas son: venta de bienes muebles y retiro de bienes; prestación y/o utilización de servicios; primera venta de inmuebles, contratos de construcción e importación de bienes.

Están afectos las personas naturales o jurídicas que generan rentas de tercera categoría, y demás sociedades, consorcios u otras formas de contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente.

La tasa es del 17%, adicionalmente el Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al IGV; ambos impuestos son recaudados en cada operación razón por la cual se grava con el 19%, el pago es mensual. En la importación, el impuesto es liquidado por Aduanas.

b) Impuesto a la Renta (IR)

Es el impuesto que se aplica a la renta o ingreso que obtienen las personas por su trabajo, la inversión de un capital o la combinación de ambos factores. Para su aplicación, se distinguen cinco categorías de renta:

1. PRIMERA CATEGORIA: Por el alquiler de bienes muebles e inmueble.
2. SEGUNDA CATEGORIA: Por la ganancias de capital, regalías, marcas, patentes, etc.
3. TERCERA CATEGORIA: Por la Compra o producción y venta de bienes y/o prestación de servicios.
4. CUARTA CATEGORIA: Por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio y además por ser director de sociedades o similares.
5. QUINTA CATEGORIA: Por el trabajo prestado en forma dependiente.

· Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Es el impuesto que grava la producción y/o importación de ciertos productos como los combustibles, cigarrillos, bebidas, licores, vehículos, y además el juegos de azar, entre otros.

Facultades que posee SUNAT:

El Código Tributario otorga a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, la facultad de recaudar los tributos, determinar la obligación tributaria, fiscalizar, sancionar las infracciones tributarias y exigir el pago de los tributos.

Facultad de Recaudación:

Para el ejercicio de esta facultad, la SUNAT realizo convenios con los bancos mas importantes del país, y puso en marcha el sistema de recaudación tributaria desde el mes de julio de 1993. Es así que, a través de 1200 sucursales y agencias de los bancos, se decepcionan las declaraciones – pago de los contribuyentes, facilitando el cumplimiento voluntario de sus obligaciones a nivel nacional.

Facultad de Determinación:

Con esta facultad, la SUNAT verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica el deudor tributario, señala la base imponible, y la cuantía del tributo. De ahí la emisión de Resoluciones de Determinación.

Facultad de Fiscalización:

Esta facultad otorga a la SUNAT, la potestad de investigar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para ello cuenta con programas de fiscalización y tecnología moderna, que le permite la detección automática del incumplimiento.

Facultad Sancionadora:

Mediante esta facultad, la SUNAT puede sancionar las infracciones derivadas del incumplimiento de las siguientes obligaciones tributarias, dentro de ellas tenemos: Inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC), Emitir y exigir comprobantes de pago, Llevar libros y registro contables, Presentar Declaraciones y comunicaciones, Permitir el Control de la Administración Tributaria, Otras obligaciones tributarias.

Facultad de Cobranza Coactiva:

Esta facultad que la SUNAT ejerce a través del ejecutor coactivo, como la última fase del proceso de cobro de la deuda tributaria exigible al contribuyente o al responsable de los tributos, mediante la notificación de una Resolución de Ejecución Coactiva.

SUNAT y los sistemas que utiliza:

Sistema de Registro Único de Contribuyentes:

El Registro Único de Contribuyentes – RUC, sustituye al antiguo padrón de Libreta Tributaria.

El RUC, es uno de los principales sistemas puesto en marcha por la Administración Tributaria durante el proceso de reforma. En este sistema se registran todas las personas, empresas y entidades que desarrollan alguna actividad económica y que generan un tributo de los que administran SUNAT. Actualmente en la base tributaria están registrados un promedio de 2´000,000 de contribuyentes activos.

El proceso de empadronamiento al RUC, desde su implementación se ha ido perfeccionando hasta llegar a la actual etapa en la que el registro de los contribuyentes y la entrega del número de RUC es otorgado de forma inmediata acreditándose los requisitos.

En el plan de trabajo establecido para el año 2000 se asignó un nuevo número de identificación tributaria – NIT a las personas que ejercen actividad profesional o económica, así como a las empresas, a fin de facilitar la realización de cruces

y e intercambio de información con otras entidades, contando para ello con una sola clave de identificación. Para el número de identificación tributaria de las personas naturales que empiezan con alguna actividad económica, se utilizó como base el Documento Nacional de Identidad – DNI, y para el caso de las empresas se utilizó como base el actual número que tiene el RUC. El número de identificación tributaria consta de 11 dígitos.

La implementación de este número ya se hizo efectivo a partir de enero del año 2001.

Sistema de Comprobantes de Pago

Mediante el Decreto Ley N. 25632 del 21 de julio de 1992, se estableció la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso o con prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Se definió además que el emisor debía tramitar una solicitud de autorización previa a su impresión y/o al uso de sistemas computarizados, a efecto de llevar un control, especial de estas solicitudes y de las series autorizadas a través de un software especial. También se estableció que la imprenta tiene la obligación de registrarse en la SUNAT, y realizar sus trabajos de impresión solo a los contribuyentes que les presenten la declaración previa.

Es importante destacar que para que los contribuyentes tengan derecho a utilizar las facturas como sustento del crédito fiscal o de gastos en los registros contables, las facturas deben encontrarse en la base de datos de la Administración Tributaria.

Se ha establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente, que las imprentas que realicen trabajos de impresión o importación de Comprobantes de Pago, tales como facturas, recibos por honorarios, boletas de ventas. Liquidaciones de compra, ticket de máquina registradora y otros documentos relacionados como son las notas de crédito, nota de débito y guías de remisión; deben solicitar su inscripción en el Registro de Imprentas Autorizadas, debiendo detallar el tipo de trabajo a realizar (impresión o importación), el sistema y el tipo de formato de impresión a utilizarse. Asimismo, exhibir su constancia de inscripción o ficha de RUC.

Adicionalmente, deben probar ser usuarios exclusivos de la máquina que utilizan para los trabajos de impresión. En este caso la Administración Tributaria

verificara la maquina y su ubicación, para la autorización respectiva. Solo podrán inscribirse en el Registro de Imprentas aquellas que se encuentren acogidas al Régimen Especial o Régimen General del Impuesto a la Renta.

Sistema de Control de Principales Contribuyentes

La recaudación tributaria diseñada por la Administración Tributaria se basa en un tratamiento diferenciado entre los denominados Principales Contribuyentes, los mismos que por su importancia en términos de recaudación cumplen con efectuar sus declaraciones y pagos en las propias oficinas de la Administración Tributaria a nivel nacional. Los Medianos y Pequeños Contribuyentes, cumplen con presentar sus declaraciones y pagos en cualquiera de las oficinas de la red bancaria; sin embargo, esto es lo único que los diferencia de los principales contribuyentes, puesto que el software desarrollado para capturar los datos de las declaraciones, realizar los abonos del dinero a la cuenta corriente del Tesoro Publico y realizar las conciliaciones bancarias, son las mismas que utilizan para el Sistema de Principales Contribuyentes Nacionales.

Sistema de Control de Recaudación Tributaria:

Se descentralizó la recepción de los bancos directos de tributos, incorporados a esta tarea además del Banco de la Nación, a los bancos mas importantes del Sistema Financiero Nacional: crédito, Continental, Interbank, Lima y Santander Central Hispano, los mismos que en conjunto forman una RED BANCARIA que cubre el 93% de las oficinas bancarias a nivel nacional.

Mediante estos convenios celebrados con los bancos, estos se encargan de recibir las declaraciones y pagos de los contribuyentes y luego mediante un proceso posterior digitan la información de las declaraciones deprecionadas, realizan los abonos correspondientes a la cuenta corriente del Tesoro Publico y efectúan las conciliaciones correspondientes entre los montos declarados, pagados y abonados.

Principios en los que se sustenta el Actual Sistema Tributario:

El Sistema Tributario puesto en vigencia a partir de 1994, esta diseñado para cumplir un fin específico: LA SIMPLIFICACION; entendida como un conjunto de normas tributarias fáciles de entender APRA el contribuyente y de fácil aplicación para la Administración Tributaria, en lo que se refiere a la recaudación y fiscalización de los tributos; cuyos principios son los siguientes:

Principio de Simplificación

El actual sistema tributario es simple, consta de pocos tributos, las tasas de alícuotas de los impuestos son razonables, lo que ha contribuido a ampliar la base tributaria y superar los niveles de recaudación tributaria que en junio 1990 había colapsado a niveles de solo 4.5% del PBI.

Principio de Neutralidad

Los tributos ahora se crean luego de una evaluación técnica, estableciéndose los parámetros para el funcionamiento del sistema, sin tener que modificarse o utilizarse como instrumento de manejo político.

Principio de Equidad

La equidad en el marco de realidad de nuestro país en la que existe una gran concentración del ingreso y donde las políticas económicas aplicadas durante las décadas de los años 70 y 80 han significado una gran masa de trabajadores empobrecidos, en este contexto la equidad debe ser entendida como que tribute el que más tiene.

El concepto de equidad aplicado en otros países, con clase media importante o con una población económicamente activa, en la que existe una mejor concentración de ingreso, significa una escala de Impuesto a la Renta más progresiva. Sin embargo, en nuestro país, la equidad que busca la reforma del sistema tributario nacional es una equidad en donde los trabajadores de menores ingresos no tributen, esta es una equidad real y no teórica que provoca la más grande de las inhibiciones que es la evasión tributaria.

Principio de Recaudación

El principio fundamental cuyo objetivo es recaudar los tributos en forma eficaz y eficiente.

Factores que Inciden en la Recaudación Tributaria

Para explicar el comportamiento de la Recaudación Tributaria es necesario tener en cuenta los factores que inciden en él. Dichos factores son de diferente naturaleza y configuran una realidad bastante compleja, pues concurren simultáneamente en el fenómeno tributario.

La Política Tributaria y las Políticas Económicas:

Es importante comprender la relación existente entre la política tributaria con otras políticas que se adoptan en el manejo de la economía. Dependiendo de la relación existente, se generarán diferentes características en la recaudación.

Ejemplo:

Si la política económica de un gobierno comprende el fenómeno a la inversión, se adoptarán medidas que alienten a la reinversión de utilidades.

Si la política económica de comercio exterior está orientada a dar protección a la industria nacional, se fijarán medidas para-arancelarias y derechos arancelarios elevados con el objeto de restar competitividad a los productos importados.

Por otro lado, si la política monetaria considera que parte de la emisión primaria debe destinarse como apoyo para cubrir el déficit fiscal, se alterará el nivel y la composición de los ingresos tributarios.

Asimismo, si tiene incidencia en la recaudación tributaria la política de endeudamiento público. Si hay imposibilidad de obtener un endeudamiento externo, el gobierno se financiará con la recaudación tributaria y el endeudamiento interno.

La actual política de nuestro gobierno es gastar únicamente lo que se recaude .
La Recaudación Tributaria y las variables Macro-Económicas.

El Impuesto a la Renta, tanto de las Personas Jurídicas como de las Personas Naturales, depende directamente de la magnitud de las utilidades obtenidas en el ejercicio fiscal.

La recaudación por tributos a las importaciones está relacionada al valor total de las importaciones, principalmente del sector privado y del tipo de cambio. Cuando nos referimos al I.G.V., su magnitud tiene estrecha relación con el Valor Agregado.

La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo tiene como base del valor de venta de los bienes afectos y éstos a su vez de la capacidad adquisitiva de la población.

La recaudación tributaria guarda mucha relación con el crecimiento de la actividad productiva. Por lo tanto es necesario fomentar el desarrollo de las actividades productivas.

La Conciencia Tributaria:

Es la actitud que asume todo individuo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La formación de la conciencia tributaria responde a factores culturales y morales. Básicamente es comprender que abonando los tributos se contribuye a que el Estado pueda cumplir con sus fines. Actualmente, la SUNAT ha iniciado un nuevo plan de Educación Tributaria a través de teatros y la realización de juegos y concursos. De esta manera, la SUNAT fortalece la conciencia tributaria en los niños y jóvenes del todo el Perú.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Código Tributario:

Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

Cobranza Coactiva:

Es el procedimiento compulsivo determinado por autoridad competente para obtener el cobro de lo adeudado.

Elusión Tributaria:

Consiste en que mediante el empleo de la ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuestos o de eludir la carga tributaria, no pagándolos. La elusión se realiza a la luz del día dentro de la ley empleando los causes que ella señala; existe la mas irprobable legalidad a pagar mayor impuestos.

Ética profesional:

Es el comportamiento que tiene un profesional ante cualquier situación o trato de desviación en el ámbito laboral.

Evasión Tributaria:

Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

Fiscalización:

Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Instructivas:

Son las medidas de prevención que deben tener en cuenta los contribuyentes para no caer en infracciones tributarias y posteriormente sea una causal de sanciones.

Impuesto:

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Incentivos Tributarios:

Rebajas, exoneraciones y facilidades de carácter tributario que el Estado otorga para promover una actividad económica en particular, una región o un tipo de empresa.

Obligación Tributaria:

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Base Legal: Art. 1 del Código Tributario. D.Leg. 773 del 31.12.93

Represión Tributaria:

Acto, o conjunto de actos, que aplica Superintendencia Nacional De Administración Tributaria desde el poder (aplicando su criterio discrecional), para contener, detener o sancionar las infracciones cometidas por los contribuyentes.

Sensibilización Tributaria:

Es la facultad en el cual el contribuyente se acoge a las normas y principios de la administración para el cumplimiento de la declaración y pago de los tributos.

Tasa impositiva tributaria:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Tributo:

Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

Base Legal: Primer párrafo de la Norma II del Código Tributario, D. Leg. 773 del 31.12.93

INFORMALIDAD Según un estudio de la Universidad de Linz (Austria), somos la sexta economía más informal del mundo. Mientras que en los '80 el sector informal contribuía con el 45 % del PBI, en la actualidad ese porcentaje se ha elevado a 60,9%. En otros términos, la informalidad ha seguido creciendo en nuestro país a pesar de algunos instrumentos creados para reducir su peso en la dinámica del país. Una característica central de este sector es que, aproximadamente, tres cuartas partes de nuestra PEA dependen de la informalidad. En consecuencia, de facto, es un colchón social para los niveles de gobernabilidad necesarios en nuestro país. Más allá de lo que la economía formal haga. Sin embargo, la informalidad no sólo se manifiesta en los términos planteados, sino que también lo hace institucionalmente. Tan es así que hemos terminado "formalizando la informalidad". La cultura " Combi " es una muestra de ello porque sintetiza la incapacidad de nuestra población para respetar reglas, pero por sobre ello, de hacerlas respetar. Por ejemplo, en el caso del transporte, es tan "natural" dejar al pasajero donde mejor les parece que ya nadie se sorprende. Todos quieren soluciones a su medida. Es decir, cada uno quiere imponer sus reglas. Nadie acepta las que la autoridad establece. En suma, es un comportamiento anómico que también tiene manifestaciones similares en lo económico, político, social y hasta cultural. (Rubio Medina, 2008)

2.3.1.2. Teoría General de la tributación y los tributos

La tributación es un concepto que se articula Alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria. Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos.

Principios Fundamentales De La Teoría De La Tributación

Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman. De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal: El principio de la suficiencia, El principio de la equidad, El principio de la neutralidad, El principio de simplicidad, El Principio De La Suficiencia.

Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además, como características: Generalidad de los tributos, es decir, que sean para todos, Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos, Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

El Principio De Equidad

Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Imposiciones graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente., Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes, Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

El Principio De Neutralidad

Hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado, Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

El Principio De Simplicidad

Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria, Transparencia en la administración tributaria, Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

Tributos

Los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuáles están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general.

Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario.

Son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado.

Aunque se utiliza el término impuesto como sinónimo de tributo, la legislación ecuatoriana determina que los impuestos son uno de los tipos de tributos junto con las tasas y las contribuciones.

Clasificación De Los Tributos

Nuestro Código Tributario acoge una clasificación tripartita de los tributos, y establece que se entiende por tributos a: Los impuestos-. Son contribuciones que se pagan por vivir en sociedad, no constituyen una obligación contraída como pago de un bien o un servicio recibido, aunque su recaudación pueda financiar determinados bienes o servicios para la comunidad. Los impuestos podrían ser considerados como los tributos de mayor importancia en cuanto a su potencial recaudatorio y a diferencia de los otros tipos de tributos se apoyan en el principio de equidad o diferenciación de la capacidad contributiva. Las tasas. - Son tributos exigibles por la prestación directa de un servicio individualizado al

contribuyente por parte del Estado, esta prestación puede ser efectiva o potencial en cuanto a que si el servicio está a disposición, el no uso no exime su pago. Las tasas se diferencian de los precios por ser de carácter obligatorio por mandato de la Ley y Las contribuciones especiales o de mejoras: Son pagos a realizar por el beneficio obtenido por una obra pública u otra prestación social estatal individualizada, cuyo destino es la financiación de ésta.(2017)

Señala que nos hablan de principios tales como: El principio de la suficiencia, es más que todo la recaudación de los tributos para que puedan llegar bien al recaudo del estado; El principio de la equidad, distribución de carga y la distribución de pagos de los contribuyentes ya que ambos deben trabajar de la mano; El principio de la neutralidad señala prácticamente que por nada debe alterar la economía de los contribuyentes y por último El principio de simplicidad, el cual debe cumplir con una estructura; también se señala la clasificación de los tributos tales como tasas, impuestos y contribuciones.

2.3.1.2. Teoría de la Contribución

Contribución llamado tributo, denotación referida de acuerdo a la teoría de Java Jacobo Ruso establece por consenso la obligación debemos tomar en cuenta los siguientes principios: Generalidad, Uniformidad, Justicia Impositiva, Seguridad Jurídica, Legalidad Tributaria, Capacidad Contributiva

Generalidad: se establece la facultad que tiene el estado de imponer toda la población la obligación de contribuir al gasto público.

Uniformidad: establece la educación de los objetos en su hecho generador establece en toda la contribución.

Justicia Impositiva: establece de acuerdo al entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributario los que tienen más pagan más.

Seguridad Jurídica: el tributo es uno de los instrumentos de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedades de los particulares por lo tanto debe asegurarse su legalidad y seguridad.

Legalidad Tributaria: impone entonces de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución no sea conforme a la ley, esta no sea pérdida con anterioridad y todo lo que realiza esta formado y motivado.

Capacidad Contributiva: establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos, la obligación de contribuir.(Jiménez & Martínez, 2006)

Esta teoría nos habla de otros principios tales como: generalidad, Uniformidad, Justicia Impositiva, Seguridad Jurídica, Legalidad Tributaria, Capacidad Contributiva, son conocidos como una forma segura de poder tributar.

2.3.1.3. Teoría de la relación de sujeción

Los sostenedores de esta teoría señalan que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir, de su deber de sujeción para con el Estado. Dicho en otras palabras, la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es puro y simplemente la relación de sujeción, por lo tanto, en esta teoría carece de importancia la clasificación de los tributos en atención a los servicios públicos que con ellos se sufragan. En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no sólo los súbditos de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros. Margáin considera que esta crítica es débil frente al fondo que encierra la teoría, misma que es producto de un alto desarrollo cultural y social que a su vez pone de manifiesto el alto concepto que los habitantes de algunos países europeos tienen no sólo sobre su obligación de tributar, sino, además, de hacerlo con honestidad. No obstante las palabras de Margáin en cuanto al fondo que encierra esta teoría, nos parece que en realidad no presenta la causa que justifique la obligación de pagar tributos, cuyo contenido filosófico y ético-jurídico nos dé el fundamento del derecho del Estado para cobrarlos y se queda, por tanto, entre las explicaciones simplistas y materialistas criticadas por Pugliese, puesto que sólo expresa que la obligación de pagar los tributos surge por la sola relación Estado-súbdito, es decir, solamente una relación de poder.(Galeon, 2017)

Las personas están obligadas a pagar porque tienen un deber de contribuyentes con el estado y como tal es su obligación y deber pagar y cumplir con el estado. Para ellos no son los beneficios, sino para el estado y todos los que habitamos en ella.

2.3.1.4. Teoría de la Necesidad Social

Andreozzi, en su obra Derecho Tributario, expresa que el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Para explicar su teoría, hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales dividen dos clases: físicas y espirituales. En su concepto, las necesidades físicas del hombre son: alimentos, vestido, habitación y, en general, todas aquellas que son indispensables para subsistir. Considera que una vez satisfechas las necesidades físicas, se le presentan al hombre aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevarán espiritualmente y le proporcionarán una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y, en general, todo lo que le permita su superación personal. Nos dice Andreozzi que la sociedad tiene que satisfacer, al igual que el hombre en las individuales necesidades a fin de poder subsistir primero, y elevarse espiritualmente después, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos. O sea, la sociedad tiene necesidades similares a las del hombre individual, sólo que de carácter general en vez de particular; así, tenemos que las necesidades físicas de ellas son también alimento, vivienda, vestido, orden y seguridad, comodidad, servicios públicos, etcétera y en cuanto a las necesidades espirituales, podemos citar escuelas, universidades, museos, campos deportivos, conciertos, etcétera. Incluso la existencia de leyes fiscales con fines extra - fiscales satisface también necesidades sociales, ya que a través de ellas el Estado puede regular o satisfacer determinadas necesidades de la sociedad. (Galeon, 2017)

Deben de cumplirse las necesidades del estado y no las personales es por ese motivo hace la comparación de las necesidades del ser humano y de la Sociedad.

2.3.1.5. Teoría del seguro

Para esta teoría, los tributos se consideran como el pago de una prima de seguro por la protección que el estado otorga a la vida y al patrimonio de los particulares. En apoyo de esta teoría Margáin nos cita las palabras que en 1971 expresaron un ex-senador y un senador de los Estados Unidos de América, quienes nos dicen que la sociedad toma bajo su cuidado a la persona acusada de un delito, pero hace poco por la persona que está sufriendo el daño; que se

debe dar consideración a la víctima del crimen, a aquel que sufre por causa del delito, pues para él, la sociedad ha fallado miserablemente; que cuando la protección de la sociedad no es suficiente para prevenir a personas de que sean víctimas, la sociedad tiene entonces la obligación de compensar a la víctima por el fracaso de la protección. Sobre ésta idea, Flores Zavala nos señala que se encuentra inspirada en la teoría política del más puro individualismo porque se considera que la única función del Estado es garantizar a cada uno el respeto de sus propiedades, nosotros agregaríamos que también a la vida. Por eso se estima que las cantidades que se pagan por concepto de tributos, constituyen una prima por ésta garantía. No estamos de acuerdo con esta teoría, ni con las palabras de los congresistas norteamericanos y nos adherimos a las críticas que le formula el propio Flores Zavala al decir:

a) Parte de un principio falso porque la actividad del Estado no se ha reducido en ningún tiempo ni podrá estarlo nunca, a una simple función de protección de la hacienda de sus súbditos; ni aún de las épocas de liberalismo más acentuado fue posible la realización de éste ideal, del que cada día se aparta más el Estado moderno, en el que se puede observar una mayor intervención estatal que todos los órdenes de la actividad individual; aún en aquellos Estados que se oponen expresamente al socialismo no puede negarse la intervención del estado en actividades que en otras épocas estaban reservadas en forma exclusiva a la iniciativa privada.

b) Un somero análisis de los presupuestos de los estados modernos y aún más, de aquellos que existían cuando la teoría se formuló, no revelan que las Cantidades que el Estado destina a los servicios de seguridad de sus miembros, constituyen una pequeñísima parte de dichos presupuestos, en las que grandes cantidades están destinadas a fines absolutamente diversos, como obras públicas, salubridad, educación, economía, etc..

c) En ningún caso ha actuado el Estado como una empresa de seguros cuando alguno de sus miembros es atacado en su patrimonio o en su persona. De actuar el Estado como una empresa de seguro, tendría la obligación, al realizarse el riesgo, de indemnizar al dañado por dicho riesgo, de manera que en caso, por ejemplo, de un homicidio, el estado debería indemnizar a los deudos del muerto, así como en caso de robo o cualquier otro acto que lesionara su

patrimonio debería indemnizar a la víctima, y si el Estado no procede en esa forma, es porque su función no consiste, tratándose de los servicios de seguridad, en garantizar el respeto de la vida o de las propiedades de sus súbditos o de indemnizarlos en caso de violación; sino que consiste en tratar de evitar la realización de cualquier acto que lesione a sus miembros y castigar al que lo realice, de modo que su acción será simplemente preventiva y punitiva. (Galeon, 2017)

esta teoría considera a los tributos como pago al estado y por eso se debe tener un seguro para el estado, nosotros abonamos y si o si debe llegar al estado, de eso sobreviviremos, trabajamos para ello siempre de alguna forma vamos a pagar los tributos y de alguna manera se deben hacer de forma formal los pagos.

2.3.1.6. Teoría de Eberberg

La teoría de Eberberg se puede sintetizar expresando que el pago de los tributos es un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Flores Zavala al comentar esta teoría nos dice que Eberberg considera el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir el interés general. El último fundamento jurídico del tributo es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno. Así como la nación y el estado, no sólo en casos graves, sino fundamentalmente en todo tiempo, pueden pedir la ofrenda de la vida a todo ciudadano, sin que para ello necesite ningún fundamento jurídico especial, así también tratándose de la ofrenda de cosas mucho menos valiosas que la vida, debe considerarse como un axioma el que cada cual debe aportar a la comunidad las fuerzas y valores económicos de que dispone, cuando así lo exige el bien general. Esta teoría es del tipo que critica Pugliese por simplista y, hasta cierto punto, materialista y que considera que queda al margen de la Filosofía, la Moral y la Ciencia Jurídica. (Galeon, 2017)

No se necesita de una obligación, o un fundamento jurídico el cual nos obligue a pagar, de alguna u otra manera se mezcla la moral de los contribuyentes ya que nace de la responsabilidad de cada uno, pues es un pleito de moral y jurisdicción pues ya que no se debe obligar ni nada sino más bien, debe nacer de cada uno pagar y estar dispuesto a contribuir sin ninguna obligación.

2.3.1.7. Teoría y evidencia acerca de la evasión tributaria

“El modelo tradicional y sus extensiones. La teoría tradicional de evasión tributaria supone que cada contribuyente realiza una selección de portafolio en la cual el activo sin riesgo es el ingreso declarado y el activo con riesgo es el ingreso no declarado. Las preferencias de las personas son representadas por la teoría de utilidades esperadas de Von Neumann Morgenstern, es decir, la utilidad de una decisión con resultado incierto es igual a la suma de las utilidades de las distintas consecuencias posibles ponderadas por las probabilidades de que cada una de ellas ocurra. En este contexto, la evasión tributaria decrece con la probabilidad de que sea detectada y con el monto de la sanción. Además, si la pena es proporcional al impuesto evadido y los contribuyentes son adversos al riesgo, la evasión disminuye cuando se reduce la tasa impositiva. Este enfoque ha sido extendido en varias direcciones. Algunos autores suponen que la probabilidad de que un contribuyente sea auditado crece con el monto de la su declaración (Yitzhaki, 1978), o bien incluyen un costo de asociado a ocultar ingresos de la AT (Virmani, 1989). En otros trabajos se plantea que los individuos deciden en forma simultánea cuánto trabajar y cuánto evadir (Cowell, 1985). Besley y McLaren (1993), por su parte, consideran el caso de auditores corruptos: en este contexto, la recaudación esperada puede caer cuando la tasa impositiva o la sanción aumentan porque se hace más atractivo intentar sobornar al fiscalizador. Fishlow y Friedman (1993) desarrollan un modelo dinámico en el cual los individuos—sujetos a restricciones de endeudamiento— disminuyen su sub declaración cuando sube su ingreso corriente y la aumentan cuando crece su ingreso futuro esperado, pues es la manera de aumentar su consumo actual (el modelo supone que las multas se pagan en el período siguiente). Siguiendo el trabajo pionero de Reinganum y Wilde (1985), el análisis ha incorporado el comportamiento estratégico de la AT y de los contribuyentes. La evasión difiere de otras actividades delictivas en que la AT usa la información entregada por los contribuyentes para definir una estrategia de fiscalización. Auditar a los contribuyentes tiene un costo, por ello la AT solicita a los contribuyentes pagar voluntariamente y luego audita a una fracción de ellos, eligiendo la estrategia que maximiza la recaudación esperada. Para ello, se basa en las declaraciones de los propios contribuyentes. Por su parte, el contribuyente responde a este sistema tratando de maximizar su propio ingreso. Por ejemplo, a principios de

los años 80 el SII decidió fiscalizar a aquellos contribuyentes del IVA cuya relación débito-crédito fuese menor a 1,05. El resultado fue que la relación débito crédito de las declaraciones, que hasta ese momento presentaban gran dispersión, comenzó a concentrarse en torno a dicho valor.”

(Serra, P (2000). Evasión Tributaria ¿Cómo Abordarla?. Recuperado desde:https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303184323/rev80_serra.pdf).

Esta teoría la veo como una justificación a la evasión de impuestos ya que la administración tributaria señala que para que informen a los contribuyentes hay un gasto que ellos deben establecer. Y yo digo y ese gasto no se puede hacer en ver que las personas estén evitando pagar los impuestos y perjudicar a nuestro país. Es simple ellos cumplen con informar y los contribuyentes con pagar. Debe haber un control, seguimiento. La administración tributaria debe trabajar total no parcial.

2.3.1.8. La conciencia de los contribuyentes

“La teoría tradicional considera un individuo amoral que maximiza una función de utilidad que depende exclusivamente de los bienes y servicios de que dispone. Los trabajos más recientes, sin embargo, consideran los valores, las actitudes, las percepciones y la moral de los contribuyentes. Restricciones morales. La psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir qué es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. La psicología económica, a partir de esta premisa y aplicando la lógica maximiza dora de la economía, da forma a funciones de utilidad multifacéticas. En éstas la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes (Cullis y Lewis, 1997)⁷. Myles y Naylor (1996) desarrollan un ejemplo particular del enfoque anterior, en el cual cada contribuyente toma una decisión discreta: evadir o no evadir. Si evade, el monto no declarado y la utilidad son calculados usando el modelo tradicional. Ahora, si no evade, al beneficio que le reporta sus propios ingresos suma la utilidad de seguir la costumbre social, la que crece con el porcentaje de los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias. Para decidir si evade o no, el contribuyente compara la utilidad que obtiene en

ambos casos. La existencia de restricciones morales explicaría la alta tasa de cumplimiento tributario en los países desarrollados y el hecho que algunos contribuyentes no evadan. Aunque Alm (1996) sugiere una explicación alternativa: los contribuyentes sobrestiman la probabilidad de detección porque desconocen la estrategia de la AT para seleccionar a los contribuyentes auditar. Kahneman y Tversky (1979) encuentran evidencia de que los individuos sobrevaloran los resultados ciertos; es decir, la existencia de riesgo, aunque éste sea mínimo, reduce significativamente el valor de una alternativa. Por tanto, si existe la probabilidad de ser detectado, aunque sea muy baja, disminuye significativamente el atractivo de evadir.

Relación de intercambio. Muchos autores sostienen que los contribuyentes evaden menos cuando consideran que reciben bienes y servicios que retribuyen los impuestos pagados. Una versión menos individualista indica que el comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. Luego, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones morales para evadir. El modelo tradicional predice que el cumplimiento crece al aumentarla tasa impositiva, lo que se contrapone a los resultados de varios trabajos empíricos. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica: cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos. Bordignon (1993) considera tanto restricciones morales como la equidad del intercambio en su modelo teórico. La fracción del impuesto que el contribuyente desea evadir se determina sobre la base de su percepción de la equidad en el trato fiscal que recibe. Los individuos consideran equitativo pagar un impuesto kantiano, es decir, estiman justo pagar tanto como ellos quisieran que los demás pagaran, siempre y cuando perciban que los demás hacen lo mismo. Bordignon incorpora la equidad al modelo estándar de selección de portafolio a través de una restricción de honestidad, la cual es determinada endógenamente en el modelo en función de la estructura impositiva, la provisión de bienes públicos y la tasa de evasión en la economía”.

(Serra, P (2000). Evasión Tributaria ¿Cómo Abordarla?. Recuperado desde:https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303184323/rev80_serra.pdf).

¿Sera cierta esta teoría?, en una parte si hablamos de nuestro país podría ser ya que evitamos todo y lloramos para pagar de todo, pero en los países desarrollados se trata de cultura, montos altos designados de impuestos, o la mala información y administración de nuestros entes que recaudan estos impuestos. O quizás de las malas leyes elaboradas, si bien es cierto todo tiene un error, pero antes de emitirlo debe ser revisado minuciosamente y eso falta. Las leyes se hacen para cumplirlas, pero también debes saber cómo llegar a la gente a tus contribuyentes que con lo que ingresan hacen que su país crezca.

2.3.1.9. Evidencia empírica

“Las principales fuentes de evidencia empírica acerca del comportamiento de los contribuyentes son tres: el análisis estadístico de información sobre evasión, los datos provenientes de encuestas a muestras de ciudadanos los experimentos controlados realizados en laboratorios. Estudios experimentales. Los experimentos generalmente consisten en un juego cuyas reglas asemejan las condiciones que enfrentan los contribuyentes. Los participantes, preferentemente estudiantes universitarios, reciben al comienzo del juego una suma de dinero, y al finalizar éste conservan la cantidad que esté en su poder. Estos estudios muestran la existencia de una fuerte correlación entre el cumplimiento tributario y el destino de listonados recaudados. Alm, McClelland y Schulze (1992) encuentran que el comportamiento tributario mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que los participantes aprueban. Sus resultados también indican que la tasa de cumplimiento aumenta con la probabilidad de detección, y que esta última es sobrestimada por los jugadores. Alm, Jackson y McKee (1993) hallan que el cumplimiento es mayor cuando los ciudadanos tienen injerencia directa en los planes de gasto público y saben que éstos tienen amplia aceptación en la población. Por su parte, los experimentos de Bosco y Mittone (1997) validan las hipótesis de que las restricciones morales son relevantes en el comportamiento tributario. Chang, Nichols y Schultz (1987) señalan que los resultados de sus experimentos con 56 estudiantes de programas MBA concuerdan más con la teoría de eventos probables que con la

teoría de utilidades esperadas. En especial, las personas adoptan distintas preferencias dependiendo de si esperan que la elección resulte en una pérdida o una ganancia. Los estudios experimentales llevados a cabo por Robben et al. (1990) en seis países indican que el incumplimiento y la evasión tributaria son más pronunciados entre los sujetos que enfrentan la perspectiva de pagos adicionales después de las retenciones. Por su parte, Elffers y Hessing (1997) señalan que el análisis del IRS (Internal Revenue System) muestra que el porcentaje de declaraciones impositivas que requieren ser corregidas aumenta consistente considerablemente en función del monto adicional que los contribuyentes tienen que pagar junto con su declaración. Blumenthal y otros (1997) describen un experimento controlado realizado en el estado de Minnesota, el que consistió en informar a una muestra de contribuyentes que sus declaraciones serían escrutadas cuidadosamente. Luego se analizó cómo el ingreso declarado varió con relación a un grupo de control que no recibió la carta. Los contribuyentes de ingresos bajos y medios reaccionaron aumentando el ingreso declarado con relacional grupo de control, lo cual sería una indicación de que sub declaraban, siendo el efecto mucho más fuerte entre quienes tenían mayores oportunidades de evadir. Este resultado confirma estudios previos del IRS que estimaban una subdelegación de 0,5% en sueldos y salarios, cifra que aumentaba un 58,6% entre los trabajadores independientes. Para las personas de altos ingresos el resultado fue el opuesto: los ingresos declarados disminuyeron con respecto al grupo de control. Blumenthal y sus coautores sugieren una posible explicación: como los contribuyentes suponen que van a ser auditados sub declaran con el fin de negociar una solución intermedia con los fiscalizadores. Encuestas. Resultados similares se obtienen del análisis estadístico de encuestas a contribuyentes. Wallschutzky (1984) encuentra que en australianos términos de intercambio tienen una influencia significativa en la evasión al igual que el trato que la AT da a los contribuyentes. El análisis que Thurman (1991) realiza de las respuestas de una muestra de 330 contribuyentes en los EE.UU. ilustra la importancia de consideraciones éticas en la conducta de los individuos. Thurman, St. John y Riggs (1984) señalan que las inhibiciones morales a evadir disminuyen cuando leyes impositivas complejas hacen difícil cumplir con las obligaciones tributarias, cuando las leyes impositivas favorecen

a determinados grupos y cuando el gobierno malgasta la recaudación impositiva. Pocarino (1988), por su parte, a través del análisis discriminante ordena las variables de acuerdo a su poder discriminatorio para determinar la evasión en una muestra de contribuyentes. Sólo tres variables —la honestidad, la oportunidad para evadir y la percepción que el contribuyente tiene acerca del nivel de evasión existente contribuyen en forma significativa a las funciones discriminantes. Los no evasores eran más honestos y tendían a creer que la evasión era menor que los evasores. Estudios econométricos. Éstos se dividen entre aquellos que usan información individual de corte transversal (o panel), aquellos que analizan información agregada de series de tiempo para un país y aquellos que usan información de corte transversal (o panel) para varios países o regiones. Entre los primeros el trabajo clásico es el de Clotfelter (1983). Este autor usa un modelo tobit para estudiar la evasión en el impuesto a la renta en los EE.UU. Los datos provienen del Programa de Medición de Cumplimiento Tributario de los Contribuyentes del año 1982. Feinstein (1991) extiende el modelo anterior agregando una función de detección, es decir, a diferencia de Clotfelter, supone que sólo una parte de evasión es detectada en las auditorías. Por ello, especifica un modelo de dos ecuaciones: la primera modela el comportamiento del contribuyente; la segunda la fracción de la evasión detectada. La distinción entre evasión total y evasión detectada es crucial ya que los auditores no detectan toda la evasión. Feinstein (1991), usando en forma conjunta la información de los años 1982 y 1985, encuentra que la probabilidad y la magnitud de la evasión crecen con el ingreso disminuyen con la tasa marginal. El ingreso tiene un efecto menor, pero la tasa marginal tiene un efecto significativo. Alm, Bahl y Murray (1993) realizan un estudio econométrico sobre el comportamiento de los contribuyentes en Jamaica. A diferencia del modelo tradicional, la probabilidad de detección no es un número determinado, sino que depende de la declaración del individuo y de los recursos que dispone la AT para evaluar. Para ello usan un modelo secuencial de tres ecuaciones. La primera describe el ingreso evadido como una función del ingreso, la tasa impositiva, la sanción unitaria y la probabilidad de detección. La segunda refleja la estrategia de auditorías de la AT, y la tercera la regla de selección. Los resultados obtenidos por los autores indican que el incumplimiento está positivamente

relacionado con el ingreso (reflejando probablemente mayores oportunidades para evadir) y con la tasa impositiva marginal. Poterba (1987), usando información agregada de series de tiempo para los EE.UU., encuentra que un incremento de un 1% en la tasa impositiva del impuesto a las ganancias de capital aumenta los impuestos declarados en un rango que fluctúa entre 0,4% y 1%, dependiendo del modelo especificado. Dubin, Graetz y Wilde (1987) estudian el comportamiento del retorno porcentual por auditoría, donde las variables explicativas son la tasa de auditoría, variables demográficas y una variable de tendencia. Los resultados obtenidos indican que el cumplimiento tributario mejora con el porcentaje de declaraciones auditadas, pero a una tasa decreciente. Por su parte Das-Gupta, Lahiri y Mookherjee (1995) usan información agregada para analizar el cumplimiento tributario en India. El índice de cumplimiento es modelado como una función de la base tributaria, de la inflación y de un vector de variables de fiscalización. Los resultados obtenidos indican que un aumento en las tasas no sólo reduce el cumplimiento, sino que también la recaudación. Fishlow y Friedman (1992) obtienen en los EE. UU., durante el período 1955-90, un buen ajuste de un modelo en que el incumplimiento depende de la tasa impositiva, del ingreso presente y del ingreso futuro. Los ingresos actuales y futuros, respectivamente, resultan altamente significativos cuando son considerados en forma conjunta, mientras que si sólo se considera el ingreso presente éste no lo es. Pommerehne y Weck-Hannemann (1996) estudian la evasión en el impuesto al ingreso usando información de panel correspondiente a los 25 cantones suizos en tres años distintos. Los autores encuentran que el incumplimiento está positivamente relacionado con la tasa impositiva marginal negativamente correlacionado con la probabilidad de ser auditado, aunque este último efecto es débil. No hay evidencia de que el valor de la sanción sea un disuasivo importante. Finalmente, encuentran que el cumplimiento es significativamente mayor en aquellos cantones donde los ciudadanos tienen control directo sobre el presupuesto del gobierno local. Agha y Haughton (1996) analizan los determinantes de la evasión en el IVA usando información de corte transversal proveniente de 17 países de la OECD para el año 1987. Los resultados de estos autores indican que el cumplimiento disminuye con la tasa impositiva y el número de tasas, pero

aumenta con la experiencia en administrarlo. Además, un dólar extra gastado en la AT aumenta la recaudación en 12 dólares. Besley, Preston y Ridge (1997) usan información de panel correspondiente a los gobiernos locales de Gran Bretaña para modelar el incumplimiento con el “poll tax”. Sus resultados muestran que el cumplimiento crece con la fiscalización, pero decrece con la tasa impositiva. El cumplimiento también se ve afectado por variables económicas (decrece con la tasa de desempleo) y políticas (el cumplimiento disminuye donde la oposición es más fuerte). Engel y Hines (1998) encuentran que una duplicación de la sanción desde 25% a 50% sólo disminuiría la tasa de evasión desde 10,6% a 9,7% en el impuesto a las personas en los EE.UU. En consecuencia, sería difícil reducir la evasión sustancialmente a través de un aumento de la sanción. Sin embargo, el sistema de sanciones sí tiene un impacto significativo en el cumplimiento tributario. En los EE.UU. la administración tributaria puede examinar y sancionar delitos tributarios que han ocurrido en los últimos seis años. Estos autores estiman que la tasa de evasión aumentaría de 10,6% a 18,2% si no existiese la posibilidad de auditar los años anteriores. De su análisis también se deduce que las amnistías tienen un efecto negativo sobre el cumplimiento al borrar la evasión anterior”.

(Serra, P (2000). Evasión Tributaria ¿Cómo Abordarla?. Recuperado desde: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303184323/rev80_serra.pdf).

Esta teoría se en tres análisis; e primero lo describen a través del análisis estadístico de información sobre evasión; que como podemos ver es un cálculo matemático que no siempre va se exacto puede cambiar a través de los días, meses o años. Como lo segundo encontramos los datos provenientes de encuestas a muestras de ciudadanos; y se siguen basando de algo ficticio y como tercer punto los experimentos controlados realizados en laboratorios. Creo que recién es algo serio. Pero a decir verdad siempre nos vamos a basar en suposiciones cuando van a salir la cancha a buscar soluciones, a ver la realidad, a estudiar el, ¿Por qué de la causa?.

2.3.2 Renta De Primera Categoría

2.3.2.1 La Teoría De La Renta – Producto También Conocida Como La Teoría De La Fuente

“Esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta. Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos. En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros. También se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza. En lo que corresponde a la periodicidad, recordemos que se entiende como un mecanismo de poder repetir la producción, siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva. Conforme lo señala Fernández Cartagena: “La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive. Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello. Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o h de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta”. En la doctrina extranjera resulta relevante la opinión de García Belsunce el cual señala con respecto al rédito lo siguiente: “Constituye rédito aquel beneficio que corresponde al fin a que se destina el bien que lo originó, o que deriva de la actividad habitual del contribuyente, sin que tenga significación alguna la frecuencia de ese ingreso”. El sustento de esta teoría se encuentra reflejada en el texto del literal a) del artículo 1º de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando

precisa que el Impuesto a la Renta grava “las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos”.(Alva, M. (2012). El Impuesto A La Renta Y Las Teorías Que Determinan Su Afectación. Recuperado desde: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>).

A través de esta teoría debe quedar claro que los impuestos ayudan al crecimiento de la nación, el crecimiento de nuestro país no solo se debe a otras fuentes, sino está bien marcado a las rentas ya sea de primera, segunda , tercera, cuarta, quinta. Nuestro país es un país donde por todo se paga impuestos, entonces por la mala administración no podemos llegar hacer un país desarrollado.

2.3.2.2 La Teoría Del Flujo De La Riqueza

“Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por Ganancias por realización de bienes de capital Ingreso por actividades accidentales, Ingresos eventuales, Ingresos a título gratuito. En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la Teoría renta – producto que se ha descrito anteriormente y que si tiene un referente normativo. Por este motivo coincidimos con lo señalado por Castilla Ponce De León cuando menciona que “En el campo de la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable a todo beneficio económico que fluya hacia un sujeto. Pasando al terreno legal peruano, el tema es más complicado. No existe un artículo de la LIR que consagre de modo general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza. Nuestro legislador recoge algunos casos que se encuentran comprendidos dentro de la teoría flujo de riqueza. En este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado. Por ejemplo, el art. 1.b de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. En este caso la LIR señala de modo expreso el aspecto objetivo del hecho generador (ganancia de capital).Con relación al aspecto subjetivo apreciamos

que -por regla general- la LIR guarda silencio. En cambio, por excepción, la LIR se refiere de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del art. 2 de la LIR señala que no constituye una ganancia de capital gravable el resultado de la enajenación de la casa-habitación por parte de una persona natural. Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta infecta. Pero, indirectamente, nos da a entender que constituye una renta gravada con el Impuesto a la Renta el resultado de la enajenación de predios tales como una casa de playa –inicialmente adquirida para recreo personal y familiar- cuando es realizada por una persona natural.” La SUNAT también tiene un pronunciamiento en el tema al emitir el Informe N° 252-2005-SUNAT/2B0000, de fecha 06 de octubre de 2005, en el cual precisa que:“En cuanto a la teoría del flujo de riqueza que asume nuestra legislación del Impuesto a la Renta, una de sus características es que para que la ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros califique como renta gravada debe ser obtenida en el devenir de la actividad de la empresa en sus relaciones con otros particulares, en las que los intervinientes participan en igualdad de condiciones y consienten el nacimiento de obligaciones”.(Alva, M. (2012). El Impuesto A La Renta Y Las Teorías Que Determinan Su Afectación. Recuperado desde: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>).

Como se ve establecido todo lo que ingrese y genere una ganancia es considerado como un impuesto, y no solo lo dice la teoría sino también lo señala la Sunat que recalca que las ganancias de operaciones de terceros si o si va a calificar como rentas agravadas y por ende consiste en obligación por parte del contribuyente.

2.3.2.3 La Teoría Del Consumo Mas Incremento Patrimonial

“Para la aplicación de esta teoría se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados. En el caso de las variaciones patrimoniales se toma en cuenta para

efectos de la afectación al Impuesto a la renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo. Por ejemplo puede tomarse en cuenta un período inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio con el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre. Si una persona al 1 de enero contaba con un vehículo que utilizaba para su transporte personal y al 31 de diciembre la Administración Tributaria aprecia que tiene registrado a su nombre 12 vehículos en el Registro Público de Propiedad Vehicular, sin embargo no tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, toda vez que no ha presentado declaraciones juradas que puedan sustentar los ingresos que obtuvo para la compra de los mencionados bienes. Sobre las variaciones patrimoniales resulta pertinente citar la conclusión del Informe N° 080-2011-SUNAT/2B0000 de fecha 28 de junio de 2011, el cual señala lo siguiente: "A efecto de determinar el incremento patrimonial no justificado, se verificará, previamente, la documentación presentada por el contribuyente, a fin de establecer si los fondos provenientes de rentas e ingresos percibidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores fueron utilizados para la adquisición de bienes y/o la realización de consumos en el ejercicio fiscalizado. De lo contrario, tal importe podrá considerarse como incremento patrimonial en z33caso que no se acredite de otro modo que no implica una variación patrimonial". El segundo de los rubros utilizados para poder verificar si hay o no incremento patrimonial serían los consumos realizados por la persona que se está fiscalizando. Aquí pueden estar por ejemplo el uso de bienes de consumo adquiridos con la renta del ejercicio, adquisición de bienes y uso de diversos servicios, ya sean de propia producción, por el tema de goce de actividades de descanso y recreo, como es el caso de las caminatas, los paseos como juegos o caminatas, etc. Dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, específicamente en el Capítulo XII denominado "De la Administración del Impuesto y su determinación sobre base presunta", se encuentra el texto del artículo 92º, el cual precisa que para efectos de determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la Administración Tributaria (particularmente la SUNAT) podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos. De esta manera el incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros los siguientes

elementos: A) Los signos exteriores de riqueza. B) Las variaciones patrimoniales. C) La adquisición y transferencia de bienes. D) Las inversiones. E) Los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero. F) Los consumos. G) Los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el Reglamento. Las maneras en las cuales se aprecia una verdadera capacidad de gasto que a ves pareciera ser que puede pasar como oculta son variadas y de múltiples formas, sean estas de manera directa o indirecta. Es precisamente a través de estas manifestaciones en las cuales la Administración Tributaria puede apreciar algún tipo de renta oculta o no declarada. Sobre esta teoría el profesor Castilla Ponce De León manifiesta lo siguiente: “Para la Política Fiscal esta teoría entiende que la renta gravable es toda variación del patrimonio. Pasando al campo legal entendemos que no existe un artículo en la LIR que adopte de modo general todos los casos que se encuentran comprendidos por la teoría del consumo más incremento patrimonial. Nuestro legislador recoge solamente algunos casos que están alcanzados por la teoría que venimos examinando En este sentido la LIR contiene la descripción de cada uno de estos casos. Por regla general la descripción legal de los aspectos objetivos del hecho generador se lleva a cabo de manera expresa. En cambio es de notar que la LIR no suele hacer referencia expresa a los aspectos subjetivos del referido hecho generador. En la medida que la teoría del consumo más incremento patrimonial apunta a gravar, entre otros casos, a las variaciones del patrimonio de las personas naturales; entonces cabe la posibilidad que la ley peruana contemple esta clase de sujetos. Por ejemplo el art. 1.d de la LIR establece que se encuentran sometidas al Impuesto a la Renta las rentas imputadas (atribuidas) que detalla la LIR a lo largo de su texto. Uno de estos casos aparece en el art. 23.d de la LIR, según el cual se configura una renta (ficta) cuando el propietario de un predio cede su uso a título gratuito. Definitivamente este dispositivo legal se refiere a la persona natural que cede el indicado predio.” (Alva, M. (2012). El Impuesto A La Renta Y Las Teorías Que Determinan Su Afectación. Recuperado desde: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>).

Con esta teoría lo que quiere hacer es poder gravar el enriquecimiento en su totalidad, claro está el que percibe una persona pero que sea en periodos largos.

2.3.3. Derecho comparado

Alejandro Rebossio afirma: “La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) organizó esta semana en su sede, en Santiago de Chile, un seminario para evaluar cómo las políticas tributarias pueden mejorar la equidad en la región más desigual del mundo y difundió un documento al respecto. Aquí rescato algunas de las ideas que me parecieron más relevantes de ese informe y algunos de los números que nos sirven para comparar los niveles de tipos de cada país, como para comparar y observar el camino que falta recorrer hacia la justicia impositiva. Durante la última década la mayoría de los países de la región experimentó un marcado crecimiento de la carga tributaria como porcentaje del PIB (especialmente a partir de 2002), junto con profundos cambios estructurales, como la consolidación del IVA, una significativa mejora de la participación de los impuestos directos (a la renta y el patrimonio) y el declive de los gravámenes sobre el comercio internacional. Entre 2000 y 2011 los ingresos fiscales totales de América Latina aumentaron del 19,6% al 23,6% del PIB, mientras que la carga tributaria (excluidos los aportes a la Seguridad Social) aumentó del 12,7% al 15,7% en América Latina. El aumento ha sido heterogéneo, ya que los mayores incrementos de la carga tributaria (en el sentido restringido, sin Seguridad Social) se observaron en Argentina y Ecuador y alcanzaron dos o más puntos porcentuales del PIB en la mayor parte de países. Sin embargo, el avance ha sido menor en el grupo de países con menor carga tributaria, donde se destacan los casos de México y Venezuela, que durante el período considerado experimentaron una reducción de su carga tributaria (en el sentido más restringido). En aquellos países especializados en la explotación de recursos naturales no renovables aumentó la participación de los Estados en las rentas económicas —y en el aporte fiscal relativo— de los sectores exportadores de estos recursos (minerales e hidrocarburos) durante el último período de auge, entre 2003 y 2010. Entre 1999-2001 y 2009-2011, como proporción del PIB, los ingresos obtenidos de la explotación de productos primarios aumentó 7,2 puntos porcentuales del PIB en Ecuador, 4,5 en Bolivia, 3 en Argentina, 2,9 en Chile,

2,2 en Colombia y 1,4 en México y Perú. Solamente en Venezuela se redujo 0,4, aunque junto con los demás exportadores de hidrocarburos continuó exhibiendo una alta dependencia fiscal de los recursos naturales no renovables al representar más del 30% de ingresos fiscales totales en estos países (Bolivia, Ecuador y México). Otros países de la región con un menor grado de dependencia fiscal de estos recursos (representando alrededor del 10% y el 20% del total de ingresos) incluyen a Chile, Colombia y Perú, además de Argentina, con ingresos fiscales obtenidos de impuestos aplicados a sus exportaciones agropecuarias.” “En los países de la región que poseen hidrocarburos la forma más directa en la que los gobiernos se han apropiado de los ingresos por su explotación ha sido a través de empresas públicas o teniendo participación accionaria en ellas, o mediante la renegociación de los contratos con las empresas exportadoras, como ocurrió en Ecuador. En cambio, en el sector de la minería, donde la captación de recursos por la vía de la participación estatal en empresas ha sido de menor importancia relativa —aunque no ausente—, las regalías u otros impuestos han permitido asegurar un pago mínimo por los recursos a los gobiernos tanto nacionales como subnacionales. Desde 2000 hasta 2011 continuó fortaleciéndose el IVA recaudado como proporción del PIB en América Latina (pasando del equivalente al 5,1% al 6,7% del PIB en este período). Se trata de una tendencia que comenzó hace cuatro décadas y que más recientemente responde a su extensión a los servicios intermedios y finales. Los países con las tasas más altas incluyen a Argentina (21%), Brasil (20,5% en promedio), Chile (19%), Perú (18%) y Uruguay (22%), que han alcanzado tasas similares a la mayoría de países europeos miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Existe una brecha considerable con el resto de los países de la región, que acaban de impulsar reformas de este impuesto y que poseen tasas generalmente comprendidas entre el 12% y el 17%, además de los singulares casos de Paraguay (10%) y Panamá (7%).” “Una explicación de los diferentes niveles de recaudación (y productividad) del IVA en la región, además de las tasas diferentes, es la existencia de exoneraciones y tratamientos diferenciales. Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua y Venezuela se encuentran entre los casos con mayor cantidad de operaciones exentas del IVA. En el último quinquenio (2008-2012) algunas reformas

(especialmente en los países centroamericanos: El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) fueron dirigidas a ampliar la base imponible del IVA mediante la reducción del número de bienes y servicios exentos, o se precisaron las condiciones en que podían darse ciertas exenciones. En otros países (México, Perú y Venezuela) aumentaron las tasas sin modificaciones en la base imponible, mientras que en la mayor parte de países en que aumentaron las alícuotas tendió a reducirse de manera selectiva la base imponible mediante el establecimiento de tasas cero o rubros exentos (Colombia y Panamá). La excepción fue República Dominicana, donde coincidieron aumentos de las tasas con reducciones de las exenciones o rubros a los cuales se aplicaba la tasa cero, lo cual permite suponer que el efecto recaudador de esta reforma sería mayor que en el caso del resto de los países. Hubo dos innovaciones que llaman la atención en el ámbito de la tributación indirecta en el último quinquenio. Por un lado, en Uruguay se extendió la exención al consumo pagado con tarjeta de crédito por parte de aquellos hogares con menores ingresos, de manera que se mejoró la equidad del sistema, dejando de exonerar del impuesto a los bienes básicos para todos los niveles de ingresos y concentrando la exención directamente en las personas de menores ingresos mediante una transferencia electrónica de fondos. Por otro, y como parte de un relativo fortalecimiento de impuestos selectivos al consumo, existe creciente evidencia de la introducción de criterios ambientales en la aplicación de impuestos, especialmente en vehículos (Ecuador y Panamá), pero también aplicables a plásticos y combustibles (Ecuador y Perú). Como porcentaje del PIB el impuesto sobre la renta en América Latina habría aumentado del equivalente al 3,2% del PIB en 2000 a un 4,9% en 2011. La persistencia de un régimen legal de recaudación del impuesto sobre la renta sesgada hacia las personas jurídicas en comparación con las personas naturales, numerosas exenciones y exoneraciones y un nivel de ingresos mínimos exentos elevado ha reducido su recaudación y equidad. Sin embargo, en el último quinquenio se han impulsado varias reformas del impuesto sobre la renta que en varios casos han incluido alzas de las alícuotas (Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Perú y Uruguay) además de ampliaciones de la base imponible de este impuesto. En algunos casos se han reducido ciertas alícuotas (Guatemala, Nicaragua, Panamá, República

Dominicana) o se redujo la base imponible ya sea como consecuencia de nuevas exenciones o deducciones (Chile, Panamá) o del aumento del mínimo exento en algunos países (Guatemala, Nicaragua, Panamá). No obstante, ha predominado el efecto positivo de ampliaciones de las bases imponibles del impuesto debido a la extensión de la tributación al conjunto de ingresos del trabajo y de las rentas de capital, incluida la aplicación de impuestos a dividendos (Colombia, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana), además de otras medidas que han incluido el establecimiento de impuestos mínimos, la reducción de exenciones, la precisión de gastos deducibles para acotarlos, la gradual reducción del nivel de ingreso real al cual es aplicada la máxima tasa marginal y cierto control de los precios de transferencia. Un aspecto relativamente innovador en materia del impuesto sobre la renta, especialmente claro en el caso de la reforma del impuesto sobre la renta en Colombia (2012), es una tendencia todavía incipiente de hacer de este impuesto un instrumento para favorecer el empleo formal, eliminando los recargos basados en el monto de la nómina salarial y obteniendo los recursos que se dejaron de recaudar debido a esta medida por la vía de gravámenes aplicables a activos fijos. De esta manera se contribuye a redistribuir la carga fiscal desde empresas en sectores que usan más empleo formal hacia aquellas que son más intensivas en capital, en particular el sector minero. Las exenciones impositivas en IVA, gravamen a la renta y otros provocan pérdidas de recaudación al fisco. A veces están justificadas, por tratarse de productos básicos o sectores económicos que requieren de ayuda al desarrollo, pero en otras oportunidades se trata del resultado de presiones de grupos de poder. Diversos tipos de evidencia empírica apuntan a la existencia de relaciones de reciprocidad entre los contribuyentes y el Estado, lo que se refleja concretamente en la voluntad expresada por la mayoría de los hogares de pagar más impuestos en la medida en que mejore la calidad de los servicios públicos de salud, educación y seguridad, con menos corrupción y más control de la evasión. En este sentido, puede considerarse que existe espacio para avanzar con estrategias de política fiscal (pactos fiscales implícitos o explícitos) basadas en propuestas que hagan efectiva esa reciprocidad mediante mejoras de la calidad de la gestión pública. (Rebossio, 2013)

Como podemos observar la distribución de los ingresos no siempre va ser equitativa se puede observar que ni acá en el Perú ni el mundo la justicia del impuesto a la renta va ser equitativa al momento de pagar y contribuir con el país. Como dicen los que trabajan en la Sunat: “Cuanto menor nivel, más personas incluidas en el impuesto. Cuanto mayor nivel, más exentos.”

2.3.4. Definición de Términos Básicos

a) Tributo

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (Villegas, 2017)

b) Renta

Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación.(Servicio de impuestos internos , 2017)

c) Evasión tributaria

Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. (Villegas H. , 2017)

d) Fiscalización

El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.(Servicio de Impuestos Internos, 2017)

e) Recaudación tributaria

Es el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias. (Procedimiento de recaudacion de los tributos, 2017)

f) Arrendador

Es arrendador el propietario del bien y por supuesto, es quien que se obliga a ceder el uso de ese bien. Es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece. Persona jurídica propietaria del bien que se alquila o arrienda.(Gerencie, 2017)

g) Arrendatario

El arrendatario es la persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa. Persona física o jurídica que alquila un bien.(Gerencie, 2017)

h) Arrendamiento

Operación por contrato que establece el uso o goce temporal de un bien, con la característica de que no existe opción de compra al término de la vigencia del contrato. Por lo tanto, la arrendadora no contrae obligación alguna de enajenar el bien, ni de hacerle partícipe al arrendatario del importe de la venta que se haga del bien a un tercero. En el caso de que al término del contrato exista un contrato de compra-venta del bien entre el arrendador y el arrendatario, el bien tendrá que ser enajenado al valor comercial o de mercado. (Denificion.org, 2017)

i) Contribuyente

Persona física o jurídica (es decir, persona o empresa u organización) sobre la que recae el pago de un impuesto o tributo. La carga tributaria depende se deriva del hecho imponible (ver base imponible de un impuesto).(Términos Financieros , 2017)

j) Impuesto

Es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tantos a personas físicas, como a personas jurídicas.(Glosario de Contabilidad, 2017)

CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

3.1.1. Facultades de la administración tributaria

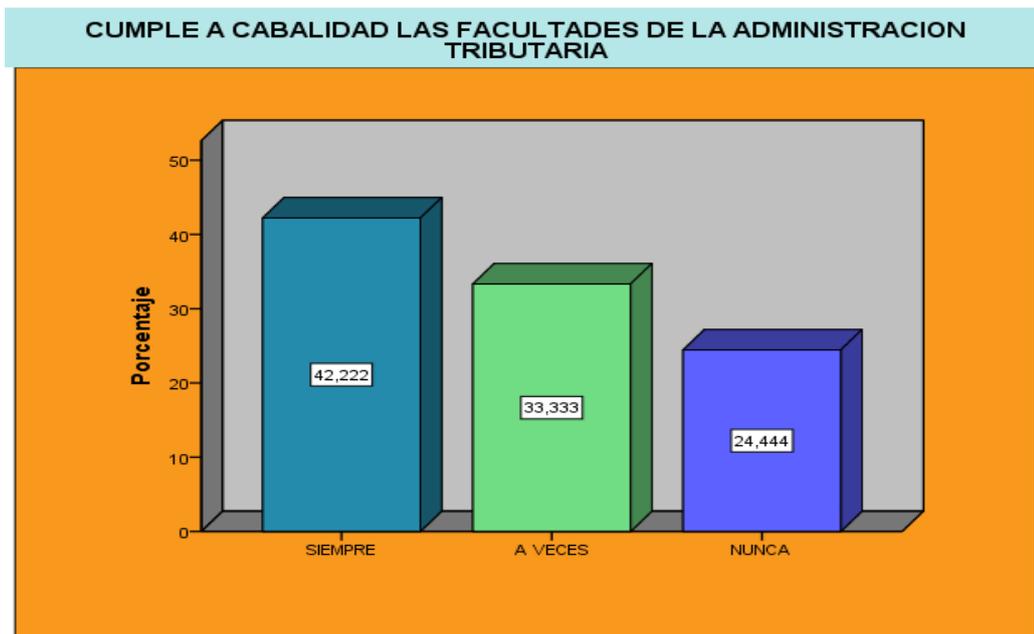
Tabla N° 1

A la pregunta ¿Se cumple a cabalidad con las facultades de la administración tributaria?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	42.222%
A Veces	33.333%
Nunca	24.444%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 1



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

De un total de 45 encuestados entre fiscalizadores, abogados y arrendadores, el 42,222% opina que si se cumple a cabalidad con las

facultades de la administración tributaria, un equivalente al 33,333% opina que no siempre se da a total cabalidad y el 24,444% opina todo lo contrario que nunca se cumple, sumando el total de la muestra es el 100%.

Con la información contenida en estos gráficos, se acepta que si se cumple con las facultades de la administración tributaria, lo que impulsa a considerar que parte de la ley se está cumpliendo.

Por otro lado se observa que un porcentaje considerado opina todo lo contrario con respecto a que se cumplan todas las facultades de la administración tributaria y es un indicativo de actitud despreocupada frente a la recaudación tributaria.

3.1.2. Actualización de base de datos del sistema de fiscalización

Tabla N° 2

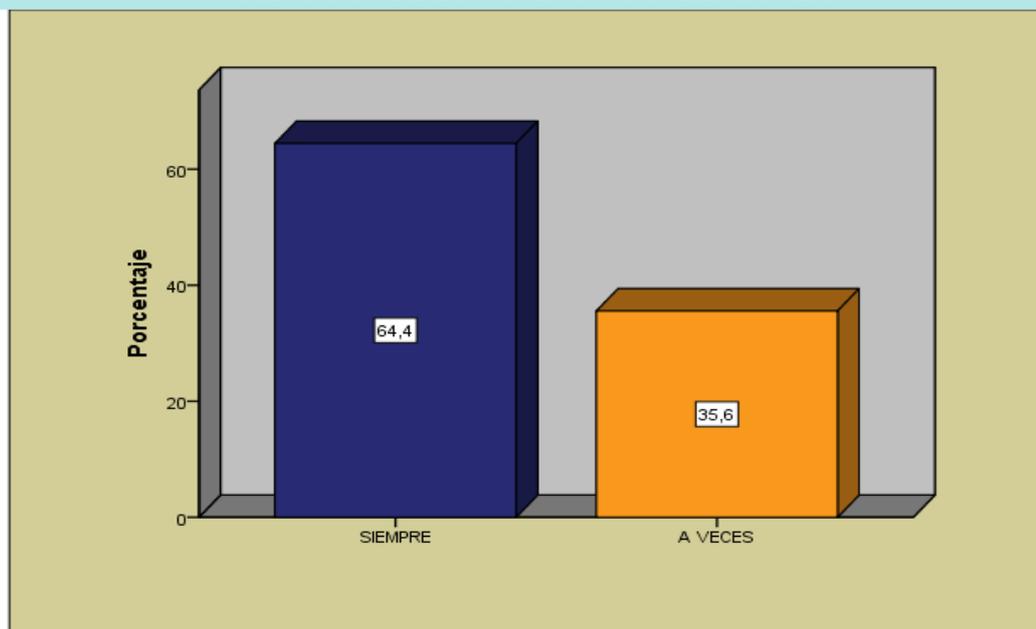
A la pregunta ¿Se genera la actualización de base de datos de cada sistema del área donde se encuentran los fiscalizadores?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	64.4%
A Veces	35.6%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Gráfico N° 2

GENERA ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS DE LOS SISTEMAS EN LOS AREAS DONDE ESTAN LOS FISCALIZADORES



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

Para esta interrogante, se obtuvo un 64,4% de la actualización de la base de datos de cada sistema donde trabajan los fiscalizadores, mientras que un 35,6% indica una duda ya que señala que a veces se da la actualización.

Se puede observar que si puede haber una actualización como que no puede haberla ya que hay una opinión que implica duda, dándonos a entender que ocultan algún tipo de información y que si no se actualiza la base datos de cada fiscalizador como ellos podrían trabajar sino cuentan con un sistema actualizado.

3.1.3. Recaudación de información

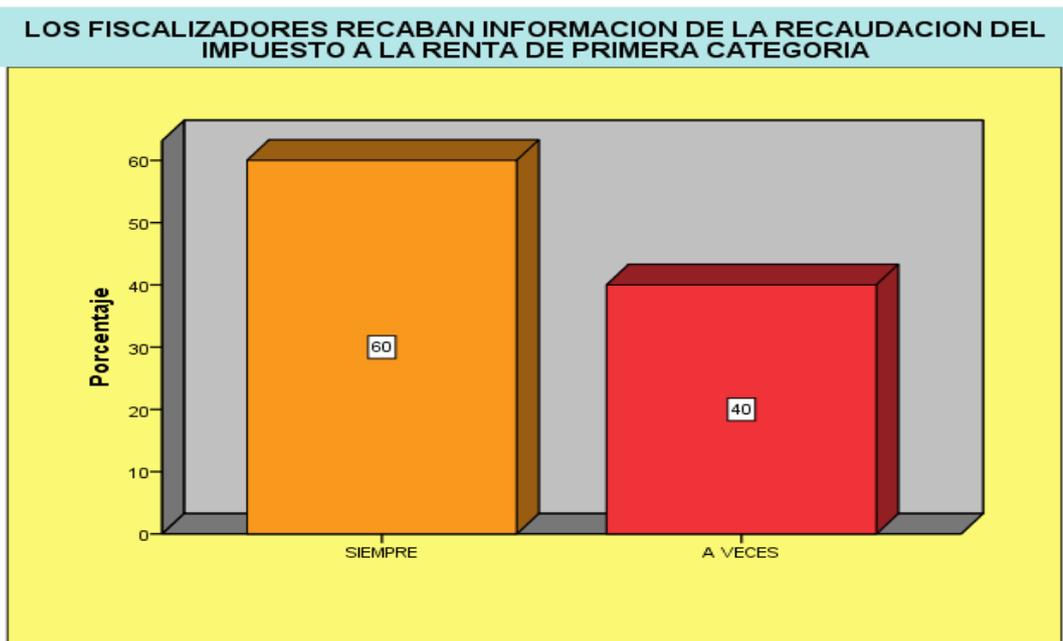
Tabla N° 3

A la pregunta ¿Existen fiscalizadores que recaban información sobre la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	60%
A Veces	40%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 3



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

Mientras que el 60% señala que siempre hay fiscalizadores que recaban información de la renta de primera categoría, caso contrario pasa con el 40% que opina que solo a veces ocurre esto.

Es un poco preocupante que se señale que no siempre hay fiscalizados que deberían estar supervisando y esta situación nos hace pensar que no hay una buena distribución de las labores de cada fiscalizador.

3.1.4. Registro inmediata de información

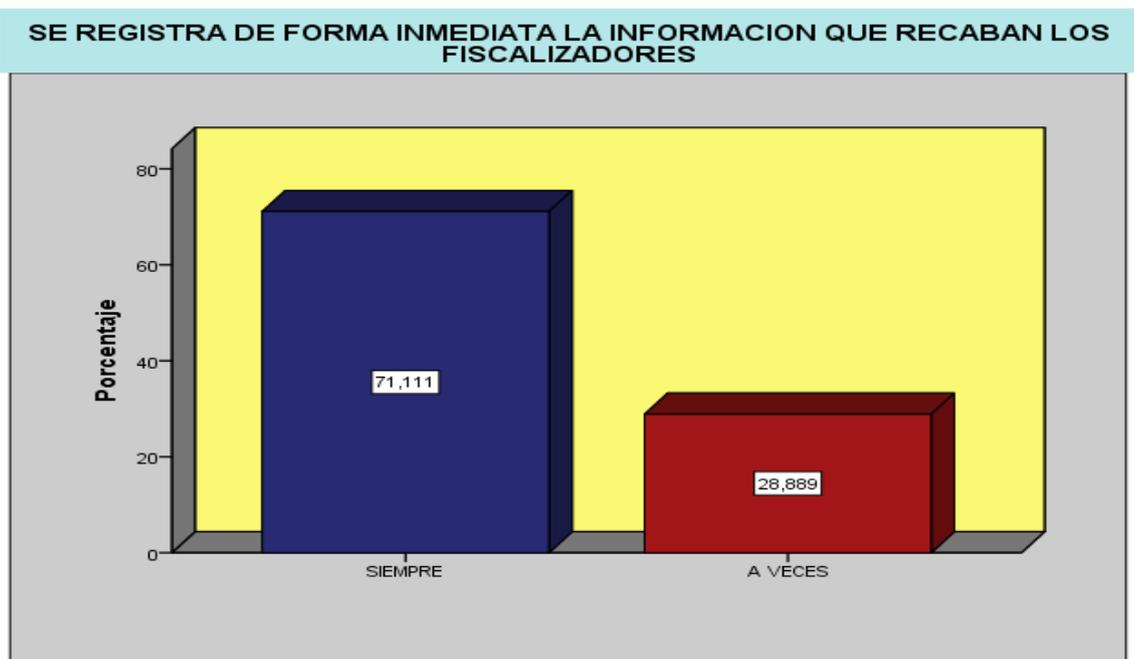
Tabla N° 4

A la pregunta ¿Los fiscalizadores registran de forma inmediata la información recaudada?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	71.111%
A Veces	28.889%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Gráfico N° 4



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

El 71.111% señala que la información recabada por los fiscalizadores si es registrada de forma inmediata y el 28,889% señala que a veces es registrada.

Podemos ver en esta ocasión que la mayoría reconoce que los fiscalizadores si registran su trabajo de forma inmediata, pero si lo unimos a la pregunta anterior estaría fallando la actualización de todos los datos ingresados, por lo cual ellos no tendrían su información actualizada.

3.1.5. Supervisión en el área de fiscalización

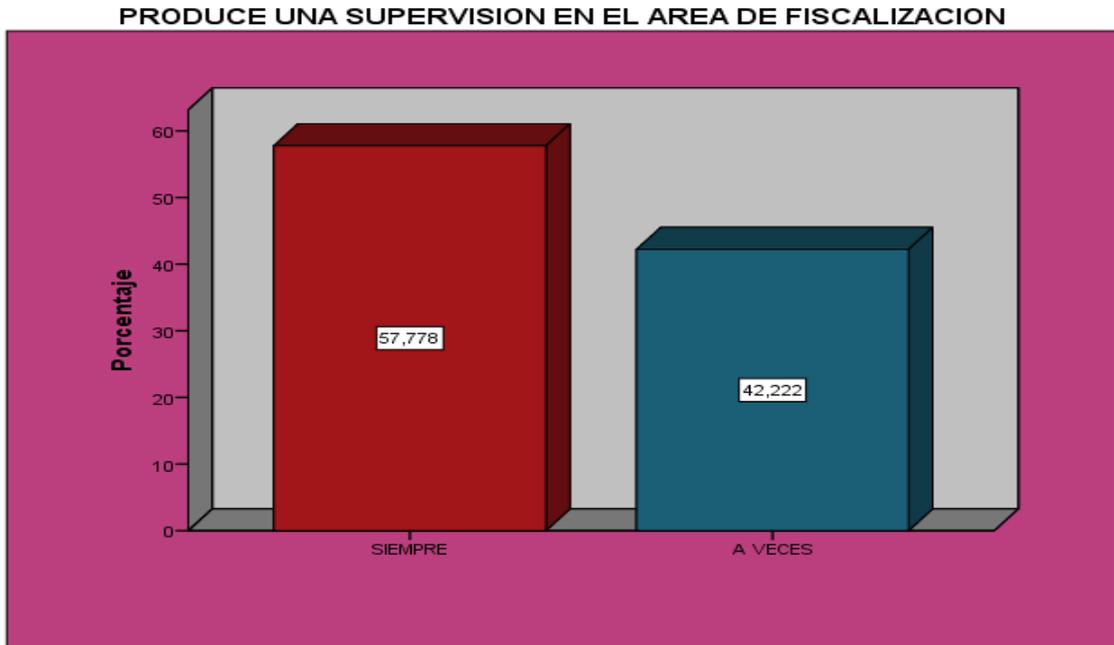
Tabla N° 5

A la pregunta ¿Se produce una supervisión en el área de fiscalización?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	57.888%
A Veces	42.222%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 5



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

El 57.778% señala que si hay una supervisión en el área de fiscalización pero por otro lado el 42,222% señala que a veces se supervisa.

Por ello podemos deducir que puede estar habiendo una mala administración ya que no existe una proporción mayoritaria de la votación.

3.1.6. Facultad de fiscalización a nivel nacional

Tabla N° 6

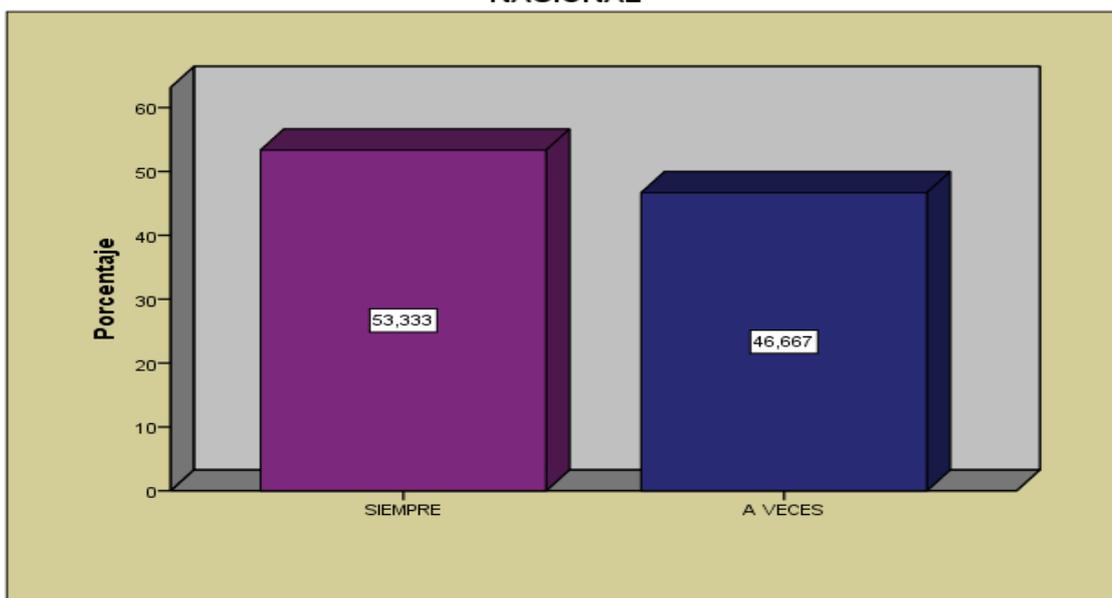
A la pregunta ¿Se genera el ejercicio de la facultad de fiscalización a nivel nacional?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	53.333%

A Veces	46.667%
TOTAL	100%
Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.	

Grafico N°6

GENERA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACION A NIVEL NACIONAL



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

El porcentaje que se observa en los gráficos nos señala que el 53,333% acepta que siempre se genera el ejercicio de la facultad de la fiscalización, pero por otro lado podemos ver que el 46,667 % señala que a veces hay fiscalización a nivel nacional.

Como podemos observar genera cierta duda pues la fiscalización si es a nivel nacional y debería ser constante día a día se debe recabar los datos para tener una base actualizada y poder saber de que forma poder atacar la informalidad de la recaudación tributaria.

3.1.7. Seguimiento eficaz

Tabla N° 7

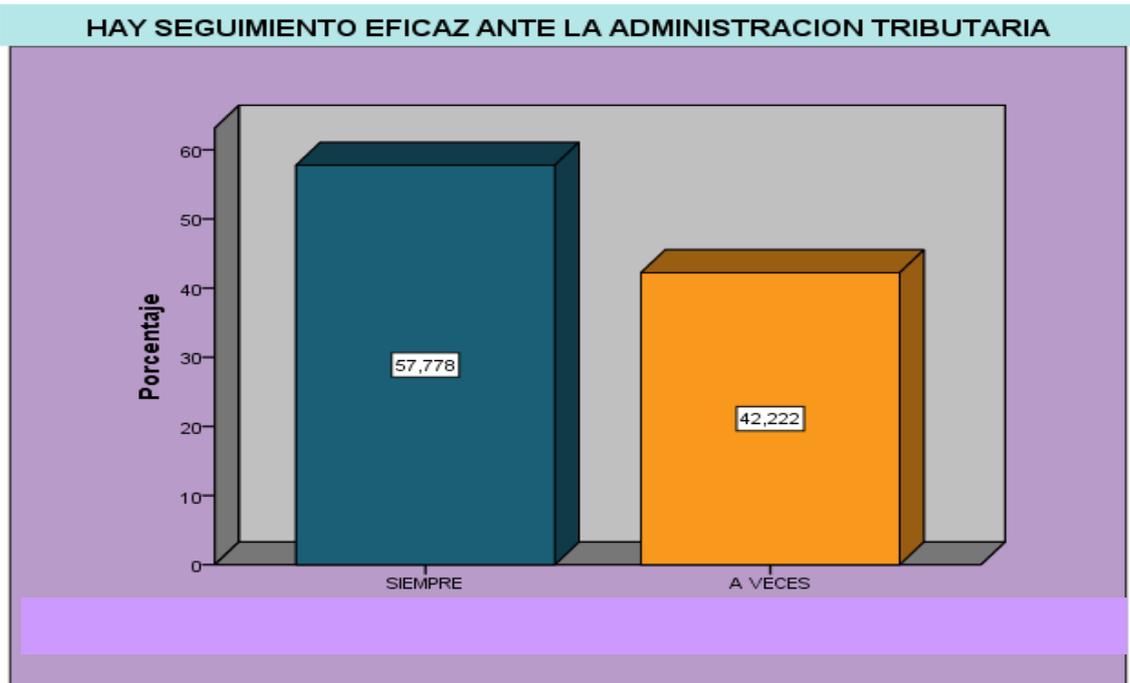
A la pregunta ¿Existe un seguimiento eficaz ante la administración tributaria?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	57.778%
A Veces	42.222%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 7

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración



Propia.2017.

INTERPRETACION

Cabe indicar que el 57,778 % señala que si hay un seguimiento eficaz ante la administración tributaria, por otro lado observamos que el 42,222% señala que a veces ocurre esto.

Con estos porcentajes aludimos que la pregunta anterior va de la mano con esta ya que si no se genera una fiscalización como puede haber un control eficaz, nos da a notar que la administración tributaria estaría fallando en sus labores.

3.1.8. Desigualdad ante la recaudación

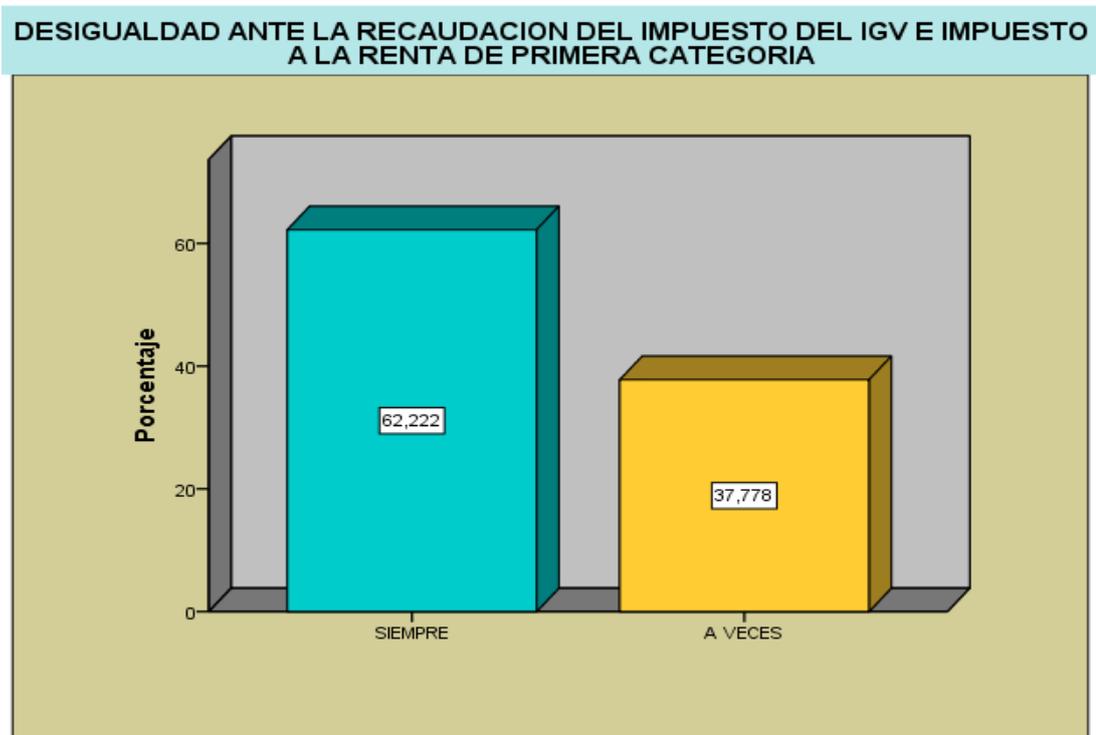
Tabla N° 8

A la pregunta ¿Existe desigualdad ante la recaudación de impuestos del IGV e impuesto a la renta de primera categoría?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	62.222%
A Veces	37.778%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 8



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría.
Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

Podemos ver que en esta parte existe un 62,222% el cual afirma que siempre hay una desigualdad ante la recaudación de impuestos entre el IGV y el impuesto a la renta de primera categoría, por otro lado existe un 37,778 que señala lo contrario afirmando que a veces se da esto.

Con lo cual podemos deducir que si existe mayor recaudación del IGV que el impuesto a la renta de primera categoría, se puede establecer que el País recauda mas y tomas más importancia al IGV.

3.1.9. Control Tributario

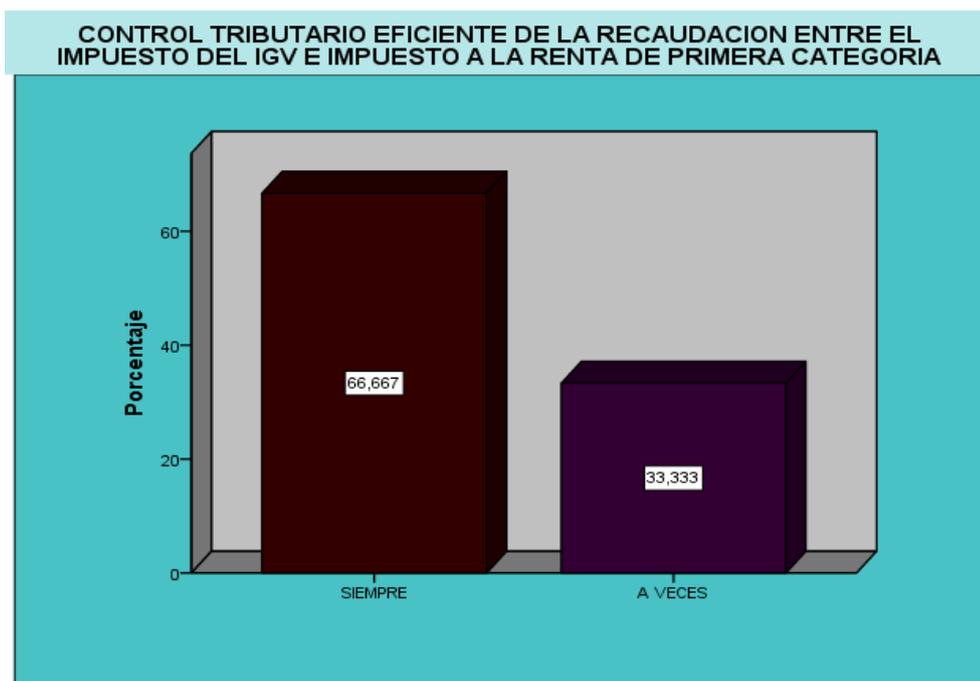
Tabla N° 9

A la pregunta ¿Existe un control tributario más eficiente para la recaudación de impuestos del IGV que el impuesto a la renta de primera categoría?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	66.667%
A Veces	33.333%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 9



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría.

Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

El 66,667% señala que siempre hay un control tributario mas eficiente del IGV que para el Impuesto a la Renta de primera categoría, por otro lado el 33,333% señala que a veces se da esto.

Pero como la gran mayoría afirma la pregunta y para ser sinceros eso se ve en la realidad pues el impuesto general a la venta de cualquier forma todos lo pagamos al momento de comprar algún producto.

3.1.10. IGV VS Impuesto a la Renta

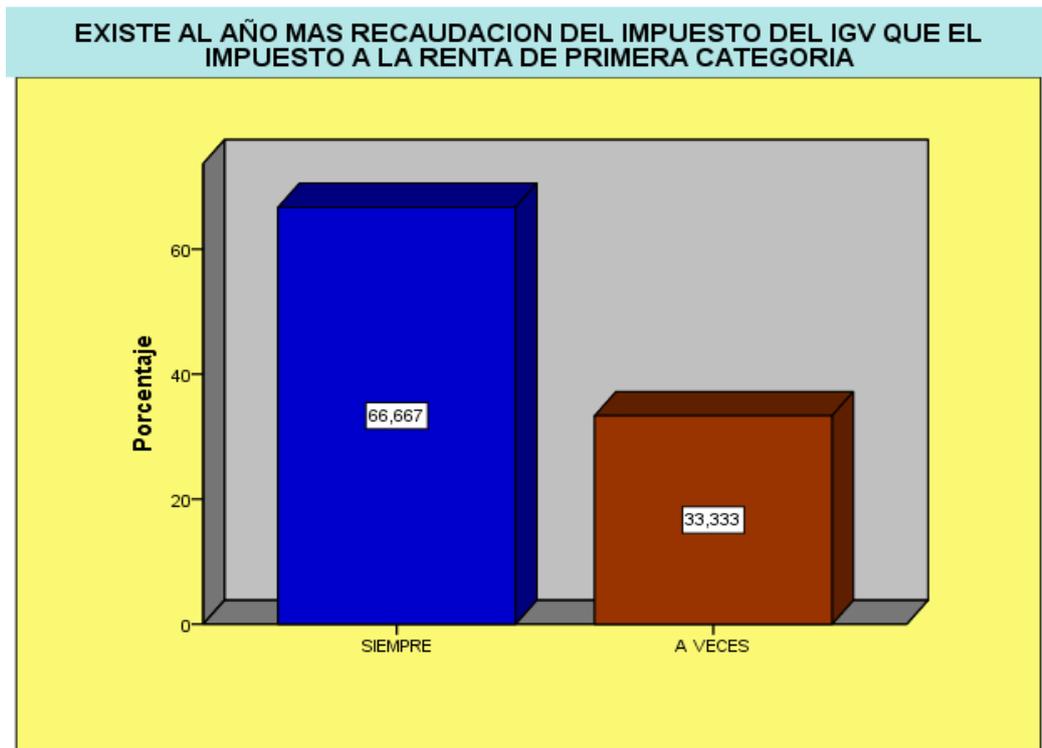
Tabla N° 10

A la pregunta ¿Al año se recauda más el impuesto del IGV que el impuesto a la renta de primera categoría?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	66,667%
A Veces	33,333%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 10



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría.
Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

Se puede observar que el 66,667% afirma que siempre al año se va recaudar mas el Impuesto general a la Venta que el impuesto de renta de primera categoría y que el 33,333% señala que a veces se da esta situación.

Podemos observar que ya sea al año o no la recaudación al Impuesto general a la venta es siempre mayor que el de la renta de primera categoría, y que la administración tributaria le da mas importancia al IGV pues no pierden con esto.

3.1.11. Inventario Consecutivo

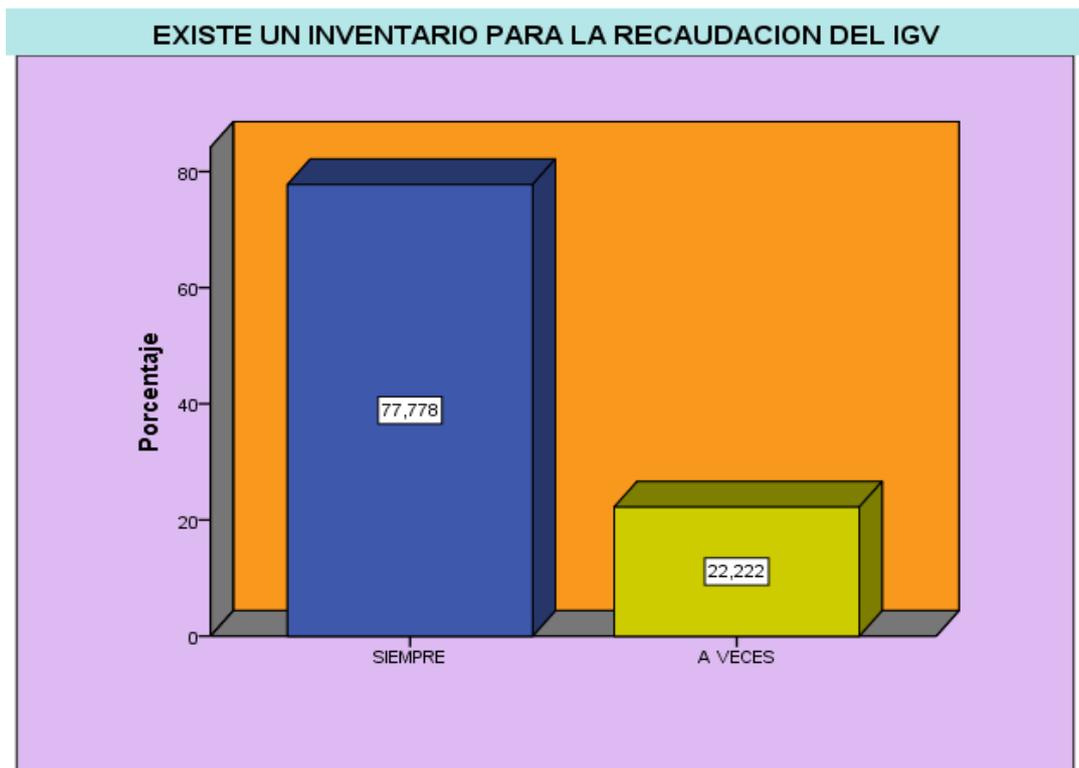
Tabla N° 11

A la pregunta ¿Se propicia un inventario consecutivo para la recaudación del IGV?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	77,778%
A Veces	22,222%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 11



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría.
Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

El 77,778% señala que siempre hay un inventario para el impuesto general a la venta y el 22,222% índice que a veces. Sumado obtenemos el 100% del porcentaje total.

Por el cuadro ya visto podemos afirmar que para el IGV si hay un inventario constante pero para el impuesto a la renta de primera categoría esto no es constante como ya lo observamos en una pregunta efectuada.

Podemos afirmar que la administración le toma más importancia a un impuesto que le genera más recaudación de aquel que le genera menos recaudación anual.

3.1.12. Recaudación del IGV

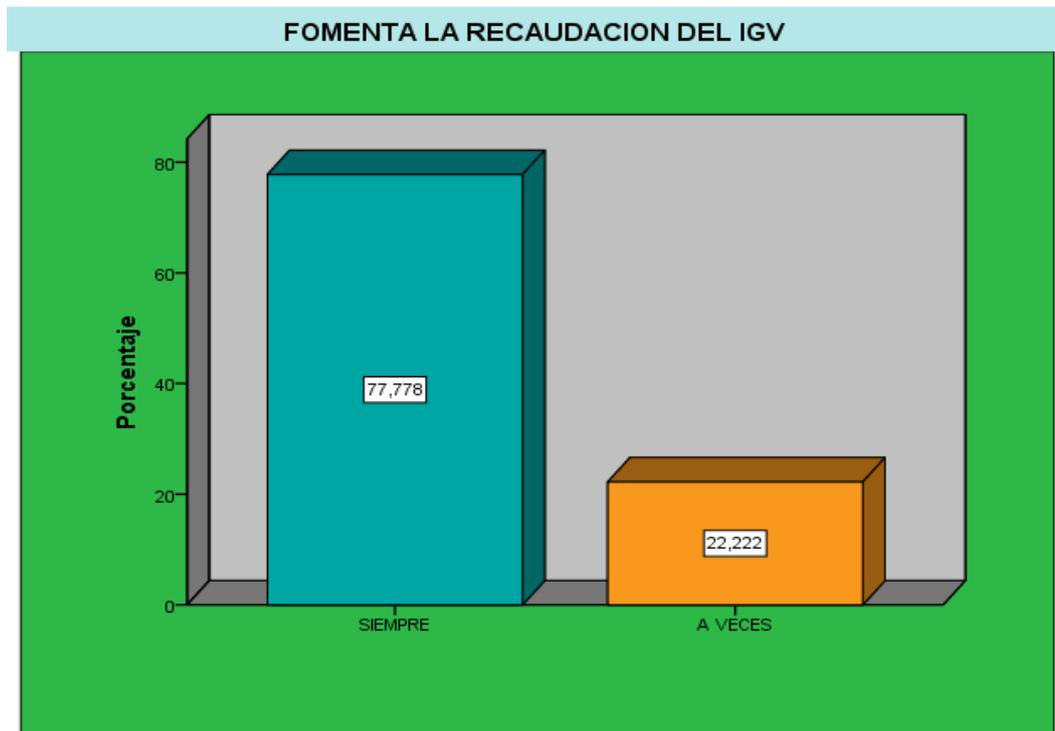
Tabla N° 12

A la pregunta ¿Se fomenta más la recaudación del IGV?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	77,778%
A Veces	22,222%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 12



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría.
Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

En esta parte el grafico señala un 77,778% de que siempre se fomenta mas la recaudación del IGV, por otro lado solo el 22,222% nos indica que solo a veces sucedería.

Podemos afirmar por el porcentaje elevado que la administración tributaria está más propensa a la recaudación del IGV que otro impuesto ya que ellos mismo han deducido que por este impuesto recaudan muchísimo más y no deben descuidarlo.

3.1.13. Declaración Jurada Anual

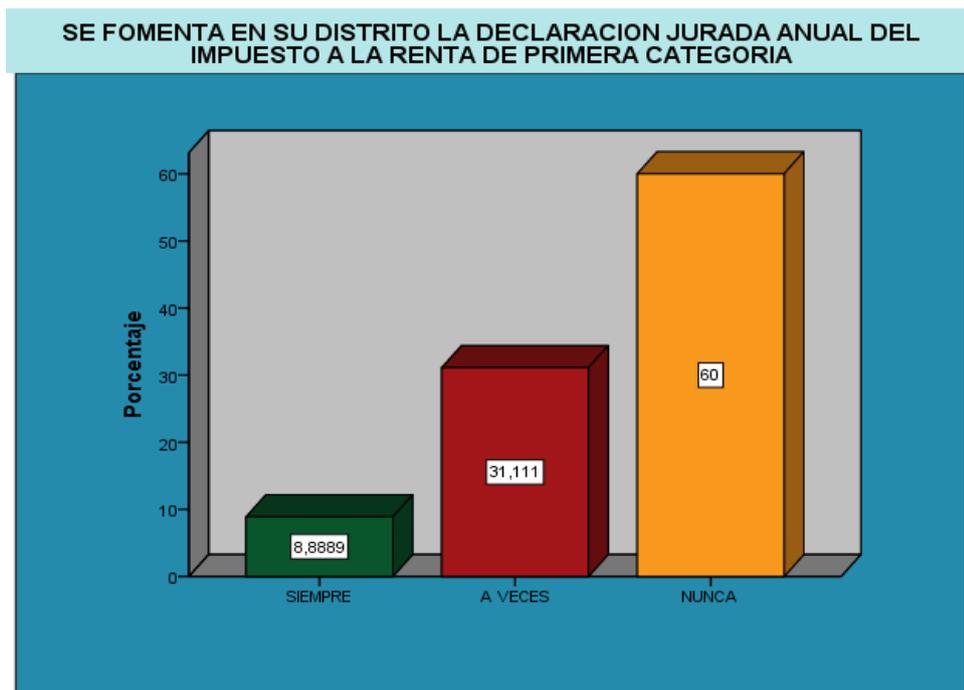
Tabla N° 13

A la pregunta ¿La administración tributaria fomenta en su distrito la declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Primera Categoría?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	8,8889%
A Veces	31,111%
Nunca	60%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 13



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

Podemos observar que el 8,8889% señala que siempre se fomenta en su distrito la declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, mientras que el 31,111% señala que a veces se da esto, dando la contraria el 60% afirmando que nunca se daría. El total del formulario sería 100%.

Como podemos observar esto es preocupante puesto que la mayoría afirma que la administración tributaria no informa, no fomenta la declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Primera Categoría y nos daría entender que no le interesa en absoluto a la administración tributaria.

3.1.14. Pago de Impuestos

Tabla N° 14

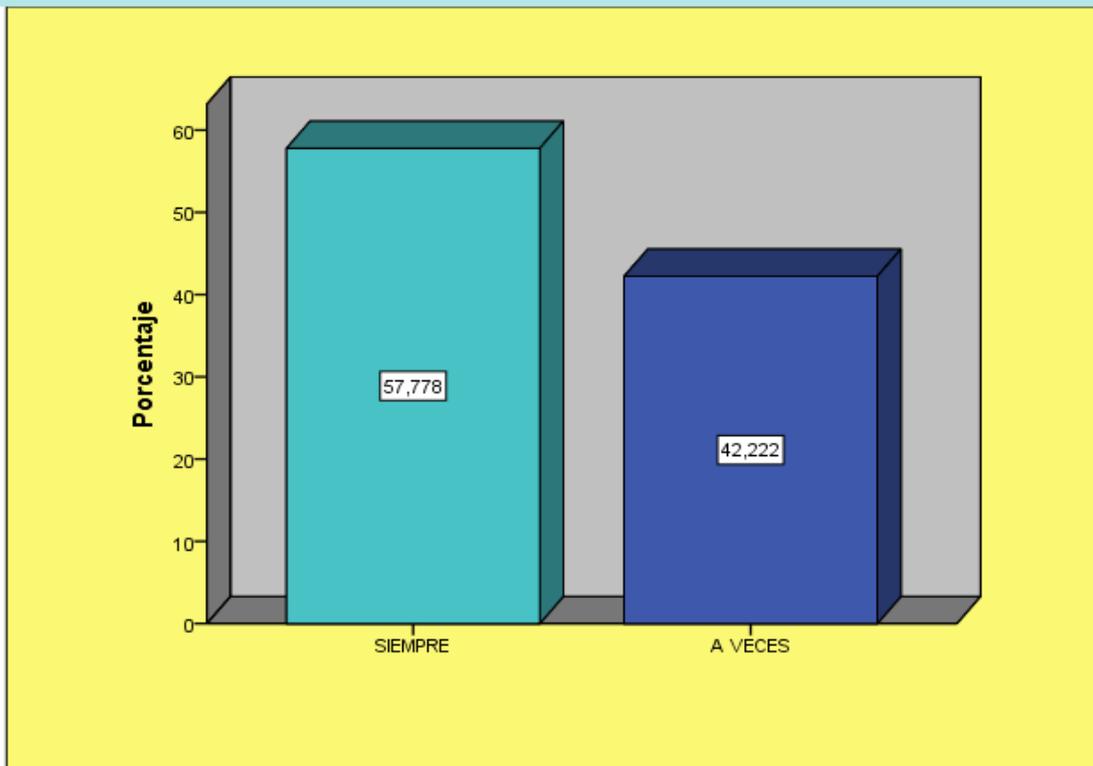
A la pregunta ¿Cumple usted con el pago del Impuesto predial e arbitral?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	57,778%
A Veces	42,222%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 14

SE CUMPLE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E ARBITRAL



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría.

Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

En el gráfico siguiente se observa que el 57,778% señala que si cumple con sus pagos al impuesto predial e arbitral, mientras que el 42,222% señala que a veces lo hace.

Podemos ver que no existe gran diferencia y podríamos afirmar que si los ciudadanos estuvieran enterados de que existe maneras de declarar el impuesto a la renta lo harían, pero como la administración no muestra mayor preocupación de ellos pues simplemente todo queda de este modo.

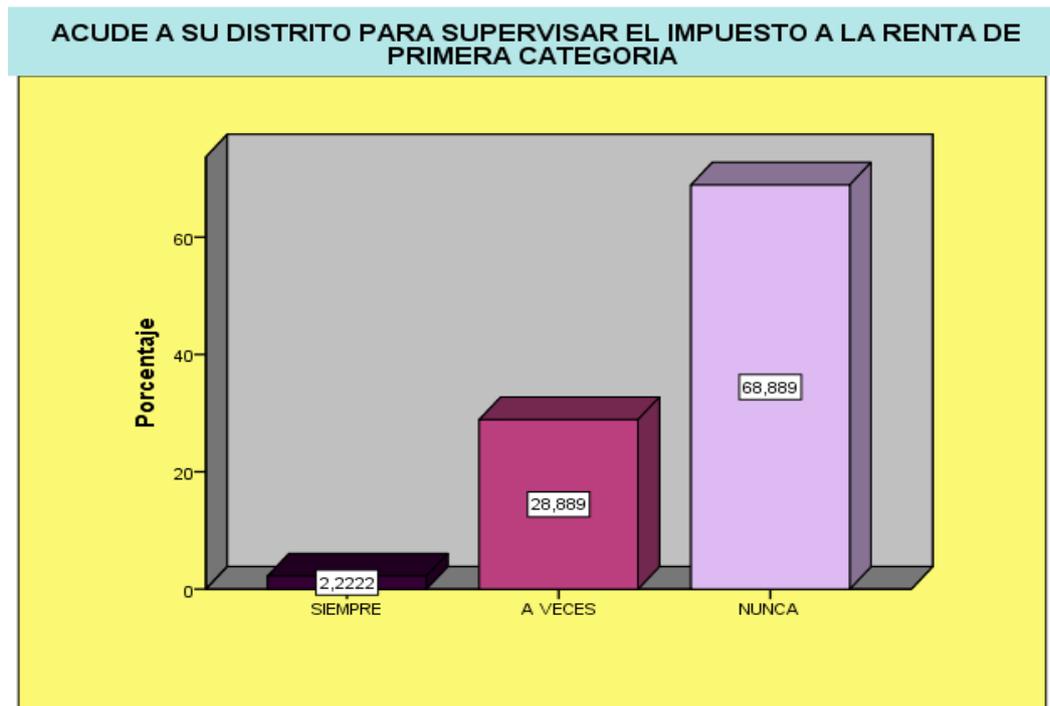
3.1.15. Supervisión del Impuesto a la Renta de primera categoría

A la pregunta ¿La administración tributaria acude a su distrito para supervisar el Impuesto a la Renta de Primera Categoría?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	2,2222%
A Veces	28,889%
Nunca	68,889%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 15



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría.
Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

Como podemos observar a las pregunta dada solo el 2,222% señala que si hay fiscalizadores que acuden a su distrito para supervisar el impuesto a la renta de renta de primera categoría , mientras que el 28,889% señala

que a veces ocurre esto y un elevado 68,889% indica que nunca han visto ningún fiscalizador que supervise esta situación.

Podemos deducir que la administración tributaria no esta cumpliendo con su función que es de supervisar, y si no están haciendo algo tan simple que es una de las facultades que emana la ley podrían estar faltando a mas cosas, por ello que existe una inestabilidad en la recaudación al impuesto a la renta de primera categoría.

3.1.16. Existe declaración del Impuesto a la Renta de primera categoría

Tabla N° 16

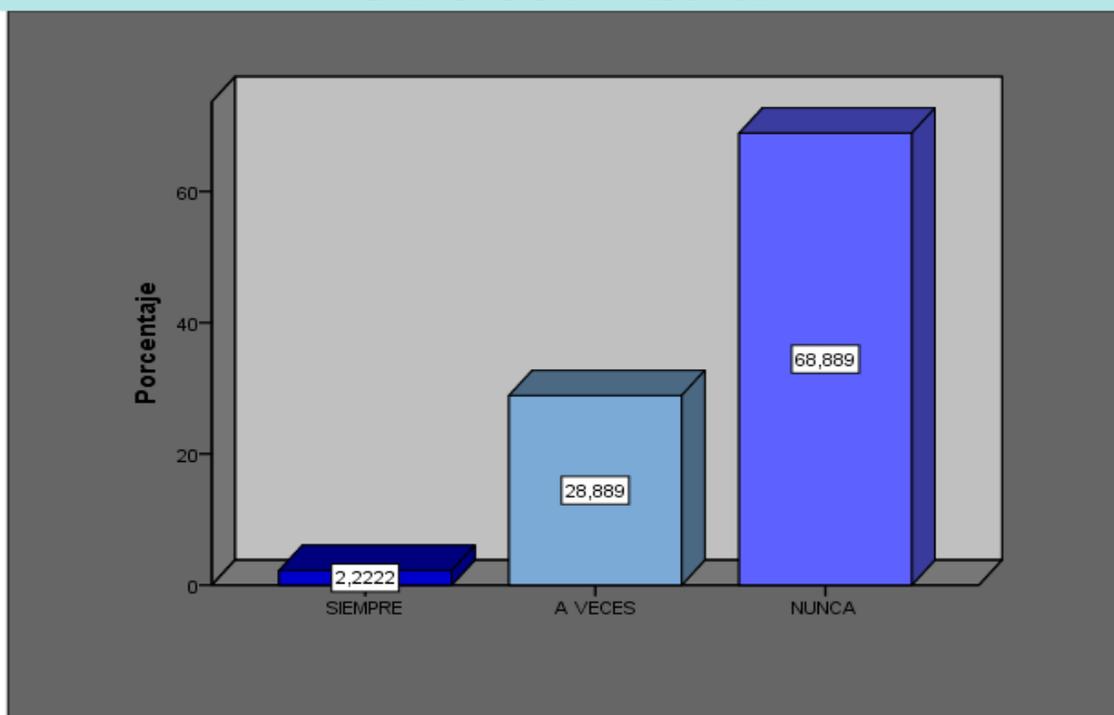
A la pregunta ¿Declara usted su Impuesto a la renta de primera Categoría ante la administración Tributaria?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	2,2222%
A Veces	28,889%
Nunca	68,889%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 16

DECLARA EL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría.
Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

Es sorprendente saber que solo el 2, 222% declara el impuesto a la renta, y el 28,889% lo hace a veces y que nunca lo hacen un porcentaje elevado del 68,889%. Con el cual al final obtendríamos un 100%.

Se puede observar dos cosas que a la gente no le importa declarar ya que no están informados o simplemente lo evaden porque así lo desean, ya que no hay un control en el caso.

3.1.17. Conocimiento sobre la declaración

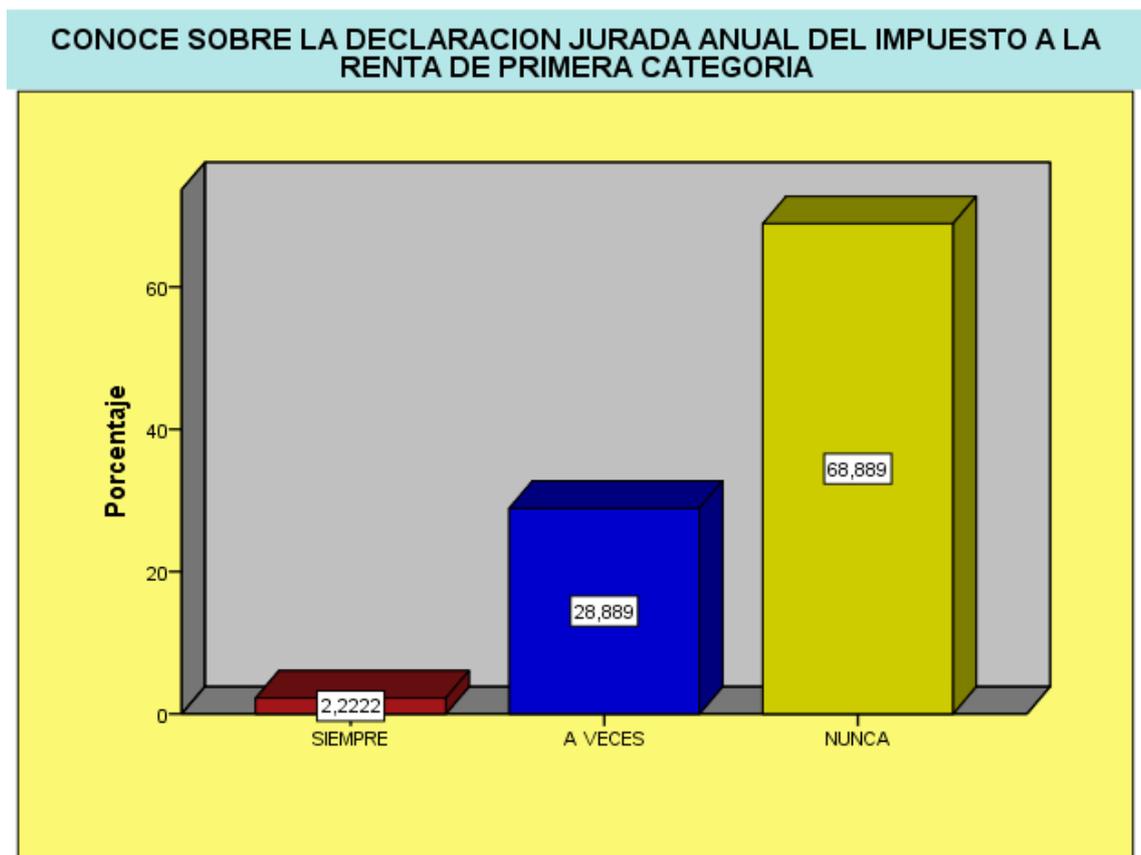
Tabla N° 17

A la pregunta ¿Tiene usted conocimiento sobre la declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Primera Categoría?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	2,2222%
A Veces	28,889%
Nunca	68,889%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 17



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

En el presenta grafico se observa que el 2,222% que si conoce sobre la declaración jurada anual del impuesto a la renta de primera categoría, mientras que el 28,229% señala que a veces conoce esta información y el 68,889% dice que nunca a escuchado hablar de este término..

Podemos deducir por el porcentaje elevado que la administración tributaria no informa a los usuarios y que por este motivo ellos no están enterados de esto, y por tal motivo podrían no declarar.

Otra vez se nota el desinterés completo de la administración tributaria sobre el impuesto a la renta de primera categoría.

3.1.18. Información correcta sobre situación actual

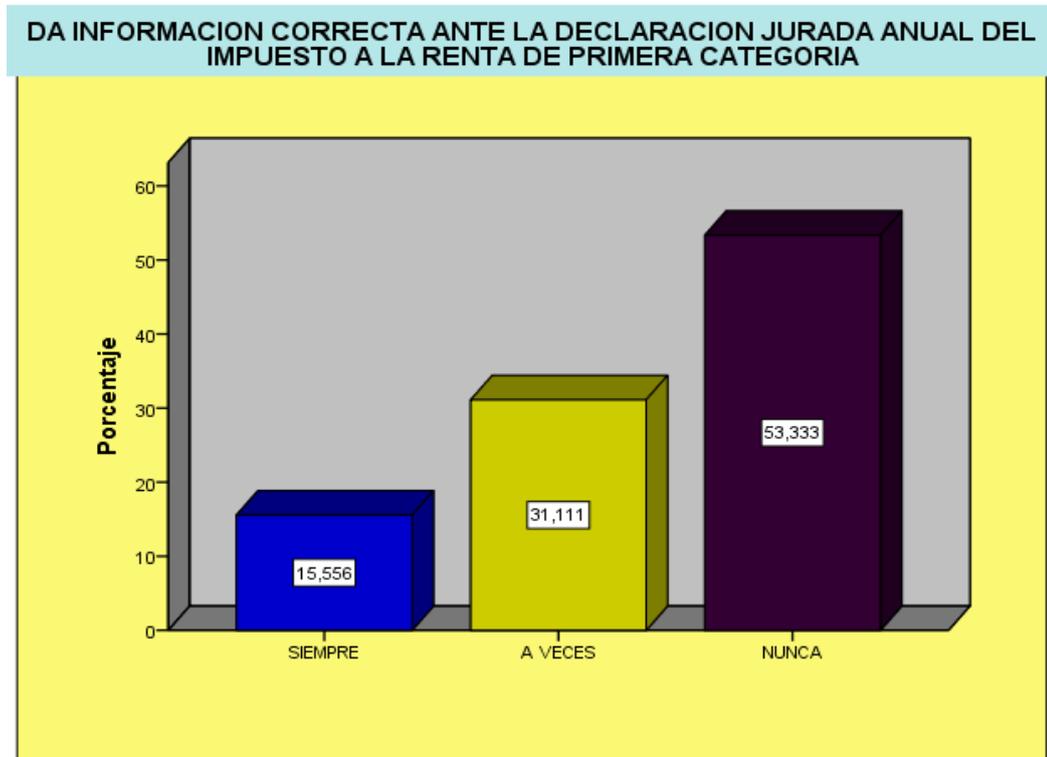
Tabla N° 18

A la pregunta ¿Daria información correcta sobre su situación actual en el formulario de declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de Primera Categoría?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	15,556%
A Veces	31,111%
Nunca	53,333%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría. Elaboración Propia.2017.

Grafico N° 18



Fuente: Cuestionario sobre Recaudación Tributaria de Renta de Primera Categoría.
Elaboración Propia.2017.

INTERPRETACION

En el último cuadro hallamos que el 15,556% señala que siempre si daría información correcta si pidieran que llenare el formulación de declaración jurada anual de impuesto a la renta de primera categoría, mientras que el 31,111% señala que a veces lo haría no suena muy seguro y el 53,333% señala que no lo haría.

Ellos tendrán sus razones o no debemos descubrir el porqué un porcentaje elevado señala que no daría su información correcta, a caso la administración tributaria puede abusar de ello.

3.2. Discusión de Resultados

3.2.1. Recaudación tributaria de impuesto a la renta de primera categoría.

Para abordar este tema debemos entender que la famosa recaudación tributaria en nuestro país se va centrar en tres cosas la primera el impuesto a la renta(IR), luego en el impuesto general a las ventas(IGV) y como último punto el impuesto Selectivo al consumo(ISC). Como hemos podido ver solo se a podido hacer una comparación entre el primero y el segundo.

Sin embargo podemos ver que la complejidad de las normas y las altas tasas de impuesto que otorga la administración tributaria, nos puede hacer hallar la falta de presencia de ellos en varios sectores de nuestro país.

Si bien es cierto todo ha cambiado y en planeo siglo XXI tenemos paraísos fiscales, ello estimula la migración de lugares, hogares, trabajos

Por todo esto se podría plantear soluciones para adoptar un incremento de recaudación de todos los impuestos en general, pues no se trata de dejar a uno de lado sino que todos los impuestos así como la administración tributaria trabaje de la mano para que todos paguen lo que les corresponde y el presidente de nuestro país vería el gran cambio que dese que veamos.

3.3. Conclusiones

- 3.3.1. Se especifica que se produce el control deficiente ante la fiscalización de la Sunat pues no hay un control determinado para sus fiscalizadores ya que nadie los supervisan y tampoco si este fuera el caso no se da la correcta actualización de base de datos con el cual ellos trabajan, por ende por falta de fiscalizadores que no realizan su trabajo ya que no los controlan y falta de actualización de datos de cada equipo en el que ellos trabajan se estaría demostrando el control deficiente ante la fiscalización.
- 3.3.2. Se interpreto que lo que genera la desigualdad ante la recaudación entre el IGV y el Impuesto a la Renta, es de que la Sunat no muestra interés por el impuesto a la Renta cosa contraria que si pasa con el impuesto general a las ventas (IGV) pues para recaudar todo ello si tienen al orden del día sus registros establecidos ya que esto no les generaría mucho trabajo pues como sabemos en cada venta efectuada se cobra este impuesto.
- 3.3.3. Se identifico que el motivo principal que genera la informalidad ante la declaración jurada anual del impuesto a la renta se debe a que Sunat no está dando una información correcta a los ciudadanos, pues no acuden a las viviendas a informar y mucho menos cuentan con dicho servicio personalizado en sus establecimientos. Pues solo vemos que cobran y listo, recaban lo que necesitan y ahí queda pero no van más allá de todo.
- 3.3.4. Se determino de que no existe una equitativa recaudación tributaria de renta de primera categoría en el distrito de San Martin de Porres 2017 pues se obtuvo información en la cual deducimos que la Sunat no esta interesada en recaudar impuestos que no generan demasiadas ganancias.

3.4. Recomendaciones

- 3.4.1. Debería haber una supervisión a cada fiscalizador, en donde se organicen y distribuyan bien el tiempo y el trabajo a realizar, que cada información otorgada sea constata por su jefe así se promovería un orden en el ámbito laboral.
- 3.4.2. Por mas mínimo que sea lo recaudado la administración tributaria debería recaudar por igual todos los impuestos y no dar importancia a los impuestos de mayor auge, porque a lo largo surgen problemas como esto que poco a poco va creciendo y se convierte en bastante. Que se tomen su tiempo y supervisen cada distrito y analicen y se enfoquen que impuesto estando dejando de lado, para luego ir supervisando mensual.
- 3.4.3. Que se de charlas especificadas para este impuesto, ya que hay gente analfabeta que no conoce y por no conocer evade los tributos, si la administración tributaria no da a conocer los beneficios ni los planes con los que cuentan cada impuesto los ciudadanos no lo conocerán por si solo, el interés es del estado no del ciudadano.
- 3.4.4. Para que esto no pase se debería analizar las leyes creadas , modificarlas con nuestra realidad y así poder evitar la falta de recaudación que nos lleva a una evasión.

3.5. Fuentes de Información

1. (22 de mayo de 2017). Obtenido de <https://sites.google.com/site/tributarlehacebienalpais/home/teoria-general-de-la-tributacion-y-los-tributos>
2. Denificion.org. (22 de Mayo de 2017). Obtenido de Denificion.org: <http://www.definicion.org/arrendamiento-puro>
3. Galeón. (22 de mayo de 2017). Obtenido de Galeón: <http://www.galeon.com/abmagana/afiscal1.htm>
4. Gerencia. (22 de Mayo de 2017). Obtenido de Gerencia: <https://www.gerencie.com/arrendador-y-arrendatario.html>
5. Glosario de Contabilidad. (22 de Mayo de 2017). Obtenido de Glosario de Contabilidad: <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>
6. Hernández Sampieri, R. (2016). Método de la investigación científica . Lima.
7. Jiménez, L. M., & Martínez, L. A. (2006). Derecho Fiscal Apuntes. México.
8. Procedimiento de recaudación de los tributos. (22 de Mayo de 2017). Obtenido de Procedimiento de recaudación de los tributos: <http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/derecho-financiero-y-tributario-i/leccion14df.pdf>
9. Servicio de impuestos internos . (22 de Mayo de 2017). Obtenido de Servicio de impuestos internos: http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm
10. Servicio de Impuestos Internos. (22 de Mayo de 2017). Obtenido de Servicio de Impuestos Internos: http://www.sii.cl/principales_procesos/fiscalizacion.htm
11. Tamayo y Tamayo, M. (1997). El Proceso de la Investigación científica. Mexico: Editorial Limusa S.A.
12. Términos Financieros . (22 de Mayo de 2017). Obtenido de Términos Financieros : <http://www.terminosfinancieros.com.ar/definicion-contribuyente-37>

13. Villegas, H. (22 de mayo de 2017). Sunat. Obtenido de Sunat:
http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html
14. Villegas, H. (22 de Mayo de 2017). Tributemos. Obtenido de Tributemos:
http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut99/analisis.htm#u

ANEXOS: Anexos: 1 Matriz de Consistencia

TEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>RECAUDACION TRIBUTARIA DE RENTA DE PRIMERA CATEGORIA EN EL DISTRITO SAN MARTIN DE PORRES 2017</p>	<p>¿Existe una equitativa recaudación tributaria de renta de primera categoría en el distrito San Martín de Porres 2017?</p>	<p>Determinar, si existe una equitativa recaudación tributaria de renta de primera categoría en el distrito de San Martín de Porres 2017.</p>	<p>Perjudica en la incompleta recaudación de tributos ya que el estado no recibe el 100% recaudado y eso vendría hacer un robo a nuestro país.</p>	<p>RECAUDACION TRIBUTARIA DE RENTA DE PRIMERA CATEGORIA.</p>	<p>Tipo: Básica proyectiva ya que tiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científicos, orientándose al descubrimiento de principios y leyes. Sánchez y Reyes (2002:13). Diseño: No experimental – transversal, ya que no se realiza la manipulación de variables y los datos son recolectados en un solo momento. Como señala Hernández, Fernández y Baptista (2003). Nivel: No Explicativo, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Sabino (1982) Método: Deductivo, con el que se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. Hernández (2008). Paradigma Interpretativo Enfoque: Cuantitativo, porque tiene como objeto la descripción de las cualidades de un fenómeno. Mendoza (2008) Población: Habitantes del distrito de San Martín de Porres Fiscalizadores y Abogados de SUNAT Muestra: 20 Habitantes del distrito de San Martín de Porres 20 Fiscalizadores tributaristas. 5 Abogados tributaristas. Técnica: Encuesta Instrumentos: Cuestionario</p>
	<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>a) ¿Cuál es el motivo principal que genera la informalidad ante la declaración jurada anual del impuesto a la renta?</p> <p>b) ¿Porque se produce el Control deficiente ante la fiscalización de la SUNAT?</p> <p>c) ¿Que genera la Desigualdad ante la recaudación entre el IGV y Impuesto a la renta ?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>a) Identificar, cuál es el motivo principal que genera la informalidad ante la declaración jurada anual del impuesto a la renta.</p> <p>b) Especificar, porque se produce el Control deficiente ante la fiscalización de la SUNAT</p> <p>c) Interpretar, que genera la Desigualdad ante la recaudación entre el IGV y Impuesto a la renta</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>a) El motivo principal de que exista la informalidad ante la declaración jurada anual del impuesto a la renta, es que la SUNAT no toma medidas exactas y no controla todo esto</p> <p>b) Se produce porque la SUNAT no toma la debida importancia ya que para ellos la recaudación de este impuesto es muy mínima ya que solo por persona se recaudaría el 5%, y es el monto mínimo ya que hay otros impuestos que recaudan mas</p> <p>c) Se genera porque lo montos son distintos a recaudar el impuesto a la renta es de 5% y el IGV se recauda el 18%</p>	<p>DIMENSIONES</p> <p>a) Informalidad ante la declaración jurada anual del impuesto a la renta</p> <p>b) Control deficiente ante la fiscalización de la SUNAT.</p> <p>c) Desigualdad ante la recaudación entre el IGV i el impuesto a la renta.</p>	

**Anexo:2 Instrumentos : Cuestionario de preguntas(tesis Cuantitativa)
 Guía de Entrevista, Matriz de Categoría, Lista de Cotejo. Otros (Tesis
 Cualitativa)**

**CUESTIONARIO SOBRE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE RENTA DE
 PRIMERA CATEGORÍA**

Estimado Fiscalizador u/o Abogado Tributario: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre la Recaudación Tributaria De Renta De Primera Categoría.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2	3
SIEMPRE	AVECES	NUNCA

Nº	DIMENSIONES E INDICADORES			
		1	2	3
CONTROL DEFICIENTE ANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA SUNAT				
01	¿Se cumple a cabalidad con las facultades de la administración tributaria?			
02	¿Se contrata los servicios de entidades del Sistema Bancario y Financiero para la recaudación de tributos?			
03	¿Existe un seguimiento eficaz hacia estas entidades?			
04	¿Se genera el ejercicio de la facultad de fiscalización tributaria en el distrito de San Martín de Porres?			
05	Existen fiscalizadores que recaban información sobre la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría			

06	¿Los fiscalizadores registran de forma inmediata la información recaudada?			
07	¿Se genera la actualización de base de datos de cada sistema del área donde se encuentran los fiscalizadores?			
08	¿Se produce una supervisión en el área de fiscalización?			
DESIGUALDAD ANTE LA RECAUDACIÓN ENTRE EL IGV Y EL IMPUESTO A LA RENTA				
09	¿Existe desigualdad ante la recaudación de Impuesto del IGV e Impuesto a la Renta?			
10	¿Existe un control tributario más eficiente para la recaudación de impuestos del IGV que el Impuesto a la Renta?			
11	¿Al año se recauda más el impuesto del IGV que el Impuesto a la Renta?			
12	¿Se propicia un inventario consecutivo para la recaudación del IGV?			
13	Se fomenta más la recaudación del IGV?			

CUESTIONARIO SOBRE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre evasión tributaria de renta de primera categoría.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2	3
SIEMPRE	AVECES	NUNCA

Nº	DIMENSIONES E INDICADORES			
		1	2	3
INFORMALIDAD ANTE LA RECAUACION JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA				
01	¿Tiene usted conocimiento sobre la declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta?			
02	¿Daria información correcta sobre su situación actual en el formulario de declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta?			
03	¿Los Fiscalizadores de SUNAT acuden a su distrito para supervisar?			
04	¿Daria usted a los fiscalizadores información correcta?			
05	¿Cumple usted con los pagos de Impuesto predial e arbitrios?			

Anexos: 3 Validación de Expertos. Ficha de Validación de Instrumentos. Juicio de Expertos (2 Fichas)



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Juan Luis Nakasone Nakasone
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUESTIONARIO SOBRE PERCEPCIONES TRIBUTARIAS DE RENTA DE 1º CATEGORIA
 1.4 Autor del instrumento: TACIA USSETH SILVA ESCOBEDO
 1.5 Título de la Investigación: PERCEPCIONES TRIBUTARIAS DE RENTA DE PRIMERA CATEGORIA EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES 2017.

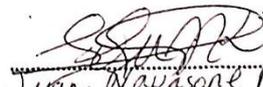
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																	X				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																	X				
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																		X			
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																X					
8. COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicadores.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Es aplicable.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91% //

LUGAR Y FECHA: 23 de Octubre del 2017 //


 Juan Nakasone Nakasone
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 04874016 Teléfono: 978004009

